

Ernesto de la Torre Villar

*Las congregaciones de los pueblos de indios
Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones*

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

1995

348 p.

(Serie Historia Novohispana 54)

ISBN 968-36-4529-1

Formato: PDF

Publicado en línea: 29 de junio de 2018

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/313/congregaciones_indios.html

DR © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



I

ESTUDIO PRELIMINAR



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



PRESENTACIÓN

El proceso de congregación o reducción de los pueblos de indios, que forma parte de la política de población y colonización que instauró España en las Indias Occidentales, tuvo varias fases, diversas etapas o periodos. Si hablamos de la fase inicial, de los balbucesos, percibimos cómo las autoridades civiles y eclesiásticas observaron el fenómeno de la dispersión de la sociedad indiana, cuál fue la impresión que ese fenómeno les produjo y cómo, para cumplir su finalidad política y económica y también la religiosa, pensaron dar una solución a la dispersión existente. En este primer periodo veremos las proposiciones doctrinales y legislativas que surgieron y cómo el Estado español adoptó una posición acorde con sus intereses y trató de imponerla en Indias. Una fase posterior de realizaciones, de cumplimiento de las disposiciones que sucesivamente se fueron dando, de tanteos y dificultades surgidas por defectuosa aplicación de la ley, por errores cometidos por las autoridades encargadas de ejecutar lo ordenado y también por la existencia de fuertes intereses que trataban de beneficiar a terceros en detrimento de los indios, lo cual originó se aplazara la labor de reducción, constituyó ese nuevo periodo. Posteriormente, analizada y ratificada y también rectificada la legislación y sus procedimientos, resueltos los problemas internos de la colonia, entre otros el de la rebelión de los indios, surge una nueva etapa, la que podríamos llamar definitiva, en la cual el proceso de congregar a los indios se confirma, se dictan disposiciones decisivas, se corrigen errores y se confirman las normas generales, confiando su aplicación a funcionarios que van a consagrar buena parte de su acción gubernamental a hacer cumplir celosamente las disposiciones existentes y las nuevas que reciben, todas ellas encaminadas a congregar a los naturales en lugares preestablecidos, elegidos de acuerdo con criterios razonados y dando así fin al problema de su dispersión.

Cada una de esas fases la podemos determinar en el tiempo y señalar las particulares tendencias de cada una de ellas, así como los personajes que en ellas intervinieron. Si en el estudio general de esta po-

lítica detallamos con precisión esos aspectos, las razones generales y particulares que se escogitaron, las manifestaciones en pro o en contra de su aplicación y realización, en esta ocasión nos ocuparemos tan sólo de señalar los lineamientos y desarrollo general de una fase del proceso, la última, la que marcó en definitiva el asentamiento de la población indígena en la Nueva España. Es preciso señalar que sin embargo de esa intención y del cuidado que se tuvo en ejecutar rigurosamente las disposiciones recibidas, aplicando con rectitud y cuidado los procedimientos para su realización, con posterioridad habría cambios autorizados, por las autoridades y otros, efecto de la realidad geográfica y social que se impuso, los cuales fueron aceptados por los organismos gubernamentales que en ese proceso intervinieron.

Un apretado resumen con el propósito de facilitar la comprensión de ese proceso y poder comprender mejor la materia de que nos vamos a ocupar es el que se ofrece a continuación.

La primera fase surge ante el contacto que los europeos tuvieron con la población indígena asentada en las Antillas, población diseminada en las islas, de diferente cultura y organización política y económica diversa. La dificultad de utilizar a esa población, tanto para asimilarla a la organización política imperial cuanto para utilizarla como fuerza de trabajo y soporte del sistema económico a establecer, y, también, la imposibilidad de evangelizarla, derramada como estaba por la tierra, originó descripciones, peticiones y órdenes para congregarla; disposiciones que poco se pudieron cumplir por el colapso que sufrió la población isleña ante la imposición de formas de explotación inhumana que aniquilaron a la población aborígen y dieron lugar a la implantación de población africana, llevada a las islas bajo un régimen de esclavitud, la cual sustituyó casi en su totalidad a la sociedad indígena. En esta etapa surgen posiciones doctrinales muy importantes y también se dan las primeras medidas legales para preservar a los naturales, congregándolos en sitios determinados en los que pudieran estar amparados por las autoridades, librándolos de los abusos de los colonos, y en posibilidad de ser evangelizados por los religiosos.

En esta etapa inicial los hechos y fenómenos demográficos existentes afectaron la política de poblamiento y colonización del Estado español, y esta política de la potencia descubridora afectó a su vez a la realidad demográfica existente. Las formas de conquista y ocupación de los territorios americanos, sus finalidades de explotación de los recursos naturales y humanos en beneficio del Estado y de los propios conquistadores, los miembros de la hueste, la necesidad de incorporar a la soberanía española los nuevos territorios descubiertos y conquistados y a sus hombres, no atendieron, y no podían hacerlo dadas las

circunstancias de la época, a la distribución y redistribución de la población, los movimientos migratorios, el crecimiento social, la estructura biodemográfica, los aspectos socioculturales, como eran la educación, el idioma, el estado civil, ni tampoco la estructura socioeconómica, el tipo de actividad, la residencia rural o urbana, los datos vitales: natalidad, mortalidad, fecundidad, fertilidad, crecimiento natural, morbilidad, ni menos la diferencia religiosa existente. El Estado colonizador atendió sólo en parte los problemas de distribución y redistribución de la población, en la medida en que se ajustaran a sus peculiares intereses. Ello provocó desajustes, presiones sobre la población, morbilidad acentuada, disminución y aun extinción de la sociedad indiana.

Es la etapa insular de aplicación de la política de población la que marca cambios considerables en la demografía de las Antillas. Cambios como la disminución y desaparición de la población aborígen van a ser señalados y denunciados principalmente por los religiosos, quienes con sobresalto y temor veían desaparecer a las comunidades de los naturales, elemento básico de su labor evangelizadora.

Inicio de las reducciones en Nueva España

El paso al continente, a la tierra firme, de conquistadores, pobladores y misioneros no cambiaría la impresión de extrañeza ante la dispersión de la población, sino que la acrecentaría debido a su mayor número y a la vastedad de las tierras conquistadas. Los religiosos, los primeros, percibieron el inmenso problema que representaba la extensión territorial y dispersión demográfica, que dificultaban su labor. Las autoridades advirtieron también la dificultad del control político de la población, la del aprovechamiento de los recursos naturales y la imposibilidad de emplear a esa población como fuente del trabajo y por tanto como recurso económico utilizable. La información aportada al rey y a su consejo acerca de esa situación fue copiosa, valedera, exacta y apremiante. Los intereses económicos, políticos y religiosos que se movieron para obtener disposiciones que permitieran redistribuir a la población indígena fueron tantos y tan fuertes, que el Estado autorizó el acomodamiento de esa población, de acuerdo con los intereses señalados. Había que cambiar el mapa demográfico de la tierra firme para ajustarlo a esos intereses, a los cuales se unió la apetencia de los conquistadores y pobladores por ocupar las tierras que pertenecían a las comunidades de indios que se suponía dejarían para situarse en otros sitios, en otras dimensiones del territorio.

Pasada la administración del virrey Antonio de Mendoza, que dio a Nueva España estabilidad y una estructura casi definitiva, correspon-



dió a su sucesor, el también virrey excelente, Luis de Velasco, el padre, atender las instancias de los colonos, de los misioneros y del Estado, para que se procediera a la labor de congregación de los indios, que fue un fenómeno de redistribución demográfica. La dilatada administración de Luis de Velasco, 1550-1564, un año menos que Mendoza, le permitió realizar una obra constructiva, consolidar las instituciones, asentar el ejercicio y la primacía del derecho y ocuparse del problema de regir bajo certeras bases a los naturales. Tanto el propio don Luis, como sus consejeros civiles y eclesiásticos, advirtieron el problema de la dispersión y las dificultades que traía para el control de la sociedad indígena. A las presiones eclesiásticas y políticas unióse el aumento de la población española que llegaba incesantemente de la metrópoli y a la que había que atender concediéndole lugar en la tierra en donde podría establecer su residencia, sus campos de explotación agrícola, ganadera y minera, además de utilizar para ello la fuerza de trabajo que representaban los indios, o de percibir los frutos del mismo por la vía de la encomienda.

La Corona, ignorante del todo de la extensión, recursos humanos y naturales de la tierra, solicitó con apremio informes sobre esos elementos y más aún los ordenó para tener aunque fuera lejana noción de los territorios que se había incorporado. Esos primeros informes le llevaron a la conclusión de que sus nuevos dominios eran de enorme importancia tanto política como económicamente. En las primeras descripciones subrayábase el problema de la dispersión y las dificultades que implicaba para el buen gobierno y aprovechamiento de esas posesiones. Por ello, el consejo y el monarca dispusieron la redistribución de la población, la cual había de hacerse como lo aconsejaba la política de protección al indígena, sin detrimento del mismo, sino mediante un procedimiento que asegurase su recolocación, respetando sus intereses, tierras y bienes, para hacerse en forma efectiva.

La administración virreinal, sin desconsiderar la información geográfica existente, pero requiriendo otra mayor y más al día, ordenó se hiciera una nueva, se obtuviera una que contuviera datos más exactos geográfico-demográficos de regiones particulares, que le permitieran evaluar el asentamiento efectivo de la población, y su localización justa, más o menos precisa, para poder en seguida proceder a hacer los cambios que se requirieran y que no afectaran la organización económica de los indios. Uno de los puntos esenciales que había que cuidar era el de la capacidad efectiva de tributación de la población y de señalar el número de vecinos que pudieran ser utilizados para los fines de ajustar el repartimiento y las encomiendas. Desgraciadamente no se pensó, al disponer se hiciera la información, en cuidar se atendiera a

la distribución político-económica de los habitantes dentro de la organización indígena prehispánica, ni en señalar las diferencias raciales, culturales, lingüísticas y religiosas que la sociedad indiana tenía, sino que, bajo la idea de asimilar a esa población en un todo, dependiente y subordinado a la política imperial colonizadora, englobaron dentro de un solo grupo, el de la población indígena, a un inmenso mosaico de comunidades, no sólo diferentes sino enemigas entre sí, distantes unas de otras por su cultura, tradiciones y desarrollo. La diversa sociedad indiana fue estimada sólo como un inmenso conjunto de vasallos, de súbditos de la Corona, a la que debían estar subordinados, regidos por principios teóricos que atendían tan sólo a los intereses metropolitanos.

Correspondió a la administración de Luis de Velasco, padre, iniciar esa labor, habiéndosele autorizado a emplear tanto el convencimiento como la coacción para realizarla. Provistas las autoridades de esas órdenes, y como medida de prudencia, se preocuparon por designar a un grupo de autoridades, que en su mayoría fueron hijos de conquistadores y pobladores, conocedores un tanto de la tierra, para visitar las múltiples regiones de Nueva España, reconocer los recursos humanos y naturales existentes, observar la distribución demográfica y aconsejar, en la medida de su buen criterio y conveniencias, si debía modificarse esa distribución, recomendando dónde convenía mejor hacerla, proponiendo cambios que no atendieron la estructura ni la naturaleza de la sociedad aborígen, cambios que tan sólo buscaban asegurar el control total de la población. Posiblemente algunas de las recomendaciones observaron tan sólo la ventaja de una mejor distribución geográfica de la población, la ocupación de lugares no ocupados pero que podían ser más fácilmente controlados, pero no tomaron en cuenta que la población dispersa ocupaba tierras de muy diversa condición natural, tanto de clima como de recursos, y que además estaba agrupada también por razones culturales muy poderosas como eran las lingüísticas y aun por diferencias raciales y culturales profundas.

Ordenada la redistribución se procedió a su ejecución apoyada por las autoridades civiles y eclesiásticas. Por vez segunda, la primera fue en el momento de la conquista que dispersó parte de la población, se cambió el mapa de distribución demográfica. Varias congregaciones de indios se hicieron en esta segunda etapa. Algunas cristalizaron, pudieron realizarse sin afligir demasiado a la población indígena. Otras se efectuaron a medias, pues hubo cierta resistencia de los indios, pero muchas de ellas no pudieron llevarse a cabo por haber surgido fuerte oposición de las comunidades de naturales a cambiar de sitio, de asentamiento. Ya reseñamos con toda amplitud en el estudio general los esfuerzos hechos y logros obtenidos en esta fase.



Como los resultados no fueron satisfactorios y pronto surgieron protestas y críticas en torno al método seguido y a los frutos obtenidos, el gobierno detuvo esa labor, no dio marcha atrás en su idea sino que aplicó un compás de espera. Ese compás surgió de los magros resultados obtenidos pero también de la necesidad urgente que tuvo el gobierno virreinal de atender el grave problema que se le presentó con la población indígena del septentrión, población numerosa, belicosa, resistente a la penetración. Los diversos y variados grupos de indios que acabaron por ser comprendidos bajo la denominación de chichimecas iniciaron una guerra sorda, dilatada y tenaz, sumamente peligrosa para la consolidación del sistema colonial en Nueva España. Esa guerra que necesitó de varias décadas para extinguirse contuvo por un tiempo los intentos de reacomodo de la población. La guerra chichimeca detuvo la expansión territorial, dañó la colonización, imposibilitó la organización institucional, originó se crearan formas diferentes de penetración en las tierras de los indios, y obligó a los virreyes a emplear todas sus fuerzas y argucias para contenerla. Le obligó a prestarle mayor atención, a aplacarla utilizando una amplia serie de recursos y a aplazar para tiempos futuros y mejores la labor de reordenación poblacional que se había iniciado. Había que esperar a que el septentrión, que contaba con amplia población, se tranquilizase para poder emprender una labor de reordenación demográfica, segura y amplia. Los grupos bárbaros del norte perturbaron la labor de acomodamiento de los indios mesoamericanos, de los grupos civilizados asentados en el centro y en el sur, que debían ser tratados con distintos métodos, con procedimientos diferentes. Importaba pacificar al reino novohispano, tranquilizar los amplios territorios septentrionales para poder entrar en paz y concordia en ellos, y posteriormente consolidar a la población que ocupaba la parte central y austral del país. La guerra chichimeca con todas sus incidencias detuvo la obra de reducción de los indios, pero también mostró que era necesario emplear distintos procedimientos para penetrar entre las poblaciones bárbaras y asentarlas en poblaciones que, a la vez que sirvieran para controlarlas política y religiosamente, fueran centros con fuerza económica y política suficiente. La creación de misiones, el aporte de indios civilizados y aculturados como los de Tlaxcala y Michoacán, con los que se formaron numerosas poblaciones, la fundación por españoles de centros agrícolas y mineros, representaron un medio de asentar a la población septentrional, medio muy diverso al utilizado para congregar a los naturales de abajo del río Lerma, esto es, de las fronteras naturales mesoamericanas.

La experiencia pobladora y colonizadora obtenida en el septentrión sería muy provechosa. Logróse con la guerra contra los belicosos chi-

chimecas encontrar medios de penetración más vigorosos. La acción política a realizar estuvo acompañada de la fuerza expansiva de los colonizadores, fuerza que asombra por su capacidad de expansión y de arraigo a los territorios obtenidos. Actuó poderosamente para fijar una política aceptable la acción evangelizadora y civilizadora de los religiosos, franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas que, con diversas tácticas, pero todas ellas muy eficaces, aseguraron la pacificación del norte novohispano y la posibilidad de emprender en él una acción pobladora y colonizadora efectiva. En esta labor no hay que subestimar la conducta de jefes indígenas y mestizos, que aliados a los españoles aseguraron con su intervención política, militar y económica, el sometimiento de los grupos aguerridos que se oponían a toda transacción en perjuicio de su libertad y bienes.

Durante la administración de don Luis de Velasco, sabemos que se trató de reducir a los indios de diversas provincias y regiones. Algunas se intentaron en Chalco, Tenango, Tepoztlán; otras más lejanas en Hueytlalpa, Tamazula, Tepozcolula y Tlaxiaco. En su mayoría estas reducciones no prosperaron; los indios se dispersaron por sus lugares de origen, frustrando las esperanzas de un nuevo acomodamiento. Fray Juan de Torquemada, en su *Monarquía indiana*, habrá de referirse a este inicio de la labor reductora.

Durante el compás de espera prosiguieron las peticiones para lograr la congregación de los indios. Solicitudes para que se hiciera surgieron de diversos grupos. Eclesiásticos y civiles arguyeron la conveniencia de hacerla y propusieron normas para su realización. La Corona aceptó las proposiciones en pro de esa medida por cuanto resultaba útil y congruente con su política. Por ello, las disposiciones dadas para llevar a efecto la reducción de los indios aparecieron nuevamente.

La muerte de Luis de Velasco, padre, en 1564 —hombre de quien se esperaba magna obra de asentamiento del gobierno, que pudiera redondear la labor de Mendoza—, trastornó muchos planes, entre otros la prosecución de las congregaciones. Su fallecimiento originó que gobernase interinamente la Real Audiencia. Fueron los oidores Ceinos, Vasco de Puga y Villalobos quienes se encargaron del gobierno, en el cual tuvo gran injerencia el visitador Valderrama. Este gobierno no hizo nada importante que se refiriera al problema de las reducciones. Después de dos años en que actuó la Audiencia Gobernadora, fue designado virrey de Nueva España Gastón de Peralta, marqués de Falces. Hombre bien preparado e intencionado, inició su gobierno en octubre de 1566 y le tocó conocer el grave problema de la conspiración del marqués del Valle. Enfrentóse a la insania de los oidores Ceinos, Villalobos, el doctor Orozco y el visitador Valderrama, que actuaron con

crueledad y excesivo rigor contra el grupo de conjurados criollos, habiendo salvado la vida a don Luis Cortés, a quien remitió a España. Su trato justiciero y compasivo con inodados en el supuesto complot le atrajo la enemiga de los oidores y del licenciado Muñoz, visitador especial, quien destrozó las bases de un nacionalismo criollo que pudo ser muy importante. Logró Gastón de Peralta realizar algunas obras importantes como la fortificación de San Juan de Ulúa, la construcción de un hospital para ancianos, inválidos, convalecientes y locos, así como el arreglo del palacio de los virreyes. Su actitud ante la sociedad criolla y en un momento crítico de la política de Felipe II, que temía toda escisión política y religiosa, le costó ser destituido, habiendo quedado al frente del gobierno el visitador Muñoz, hombre tocado de maldad. Durante el gobierno del marqués de Falces, el problema de las congregaciones se mantuvo en suspenso, pese a que en el capítulo 40 de la instrucción que recibió para gobernar se le ordenaba que:

para que procurase se junten los indios en pueblos, veréis dicho capítulo y comunicaréis lo en él contenido con los oidores de la audiencia y con los prelados y religiosos que os pareciere que tengan experiencia de las cosas de la tierra, y platicaréis qué orden se podrá tener para la ejecución de lo contenido en dicho capítulo, porque seríamos muy servidos que así se efectuase por las razones en él contenidas. Y nos enviaréis vuestro parecer y lo que de ello resultare para que mandemos proveer lo que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro bien y de dichos indios...

La grave y tensa situación que por entonces atravesaba México impidió a Falces ocuparse de este asunto. Para sustituir a don Gastón de Peralta, quien a su vuelta a España fue justificada y apreciada su conducta por Felipe II, no así la de Valderrama y del visitador Muñoz, la Corona nombró en 1568 como virrey de la Nueva España a don Martín Enríquez de Almanza, quien gobernó recta y eficazmente el reino de 1568 a 1580. Fue este cuarto virrey digno sucesor de Antonio de Mendoza y de Luis de Velasco. Su buena gestión le valió ser destinado a regir el reino del Perú, lo que hizo con tino extraordinario. A Martín Enríquez correspondió enfrentarse a dos graves problemas; uno era la rebelión de los indios en el septentrión, que puso en jaque a las autoridades. Junto a este problema de política interior, surgió otro de carácter exterior: la aparición de piratas en el Golfo y en el Mar Caribe que asaltaban las flotas que venían o iban a España y atacaban los puertos como el de Veracruz. Pese a esa doble dificultad, don Martín Enríquez gobernó con rectitud, energía y un gran espíritu constructivo. Durante su gestión se creó el Colegio de Santos, el convento de la Merced, el

hospital de San Hipólito y los conventos de Balvanera y Santa Clara. En 1573 inicióse la construcción de la nueva catedral de México. Como contrapartida, en 1576 apareció la epidemia del *matlalzáhuatl* que diezmo a los indios y se registró una fuerte inundación. En 1571 se instaló el Tribunal de la Inquisición dirigido por Pedro Moya de Contreras, quien estorbaría por su intemperancia la gestión del virrey.

En las instrucciones que llevó Enríquez, en el artículo 42, se le reitera el mandato que se había dado a don Luis de Velasco relativo a la necesidad de congregar a los indios, mandato apoyado por la reunión de prelados tenida en 1546. Por ello se instó a Enríquez diera cumplimiento a ese mandato cuya finalidad era la de:

que los indios sean bien instruidos y enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica, en las humanas y políticas. Porque para ser verdaderamente cristianos y políticos como hombrès racionales que son, es necesario estar congregados y reducidos en pueblos y no vivan desparramados y dispersos por las sierras y montes, por la cual son privados de todo beneficio espiritual y temporal sin poder tener socorro de ningún bien. Su majestad debía mandar en toda instancia a sus audiencias y gobernadores que entre las cosas que tratan de gobernación tengan por muy principal ésta: que se congreguen los indios como ellos más cómodamente vieren que conviene, con acuerdo de personas de experiencia, y para que esto haga efecto y ellos sean provocados a congregarse, S. M. se ha servido hacerles merced de los servicios y tributos, o de buena parte de ellos. A los encomenderos mande lo mismo por el tiempo que estuvieren ocupados en congregarse y poner en orden sus pueblos y repúblicas, que no se podrá hacer sin dificultad y mucho trabajo y costa suya, pues todo está encauzado para servicio de Nuestro Señor y salvación y conservación de esa gente. Que se consiga el fin que S. M. pretende. La congregación o reunión de prelados, suplica lo mande proveer con brevedad porque se tiene por cierto que de ello saldrá muy gran fruto. Así en la cristiandad como en la policía humana de los indios, se podrá tener más cierta cuenta en el patrimonio de Jesucristo y aun en el servicio y provecho temporal de Su Majestad. Veréis —se recomendaba al virrey en el dicho capítulo— y comunicaréis su contenido a los oidores de la audiencia y con los prelados y religiosos que os pareciere que tengan experiencia de las cosas de la tierra. Platicaréis qué orden se podrá tener para la ejecución de lo contenido en dicho capítulo, porque seríamos muy servidos que así se efectuase por las razones en él contenidas. Nos enviaréis vuestro parecer de lo que de ello resultare para que mandemos proveer lo que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro, y bien de los indios. Entre tanto proveréis vos lo que os pareciere que convenga y tendréis cuidado de que lo contenido en dicho capítulo se cumpla y efectúe como en él se dispone por la mejor orden y más cómoda que allá vieren que convenga.

Sin embargo de existir esta disposición, la acción del virrey se volcó en la atención de otros problemas más apremiantes: la prosecución de la guerra chichimeca que requería que esfuerzos económicos, militares y políticos se volcasen hacia ella para contenerla; las perturbaciones sociales provocadas por el crecimiento de la población mestiza, principalmente de la negroide, que, a más de abusar de los indios, significaba un peligro para los grupos criollos, por su actitud hostil y levantisca y, principalmente, por la aparición, en el año de 1576, de una epidemia de *cocolixtle*, posiblemente tifo, que habiendo ingresado por Veracruz, a raíz del desembarco de negros procedentes de Guinea, penetró en los territorios de Puebla, Tlaxcala, México, Michoacán y llegó hasta la Nueva Galicia y minas de Zacatecas. El virrey en sus informes señaló que “la epidemia asoló la tierra y que se cebó en toda la población, no sólo afectó a los indios sino también a los criollos y a los negros y mestizos”. Fray Juan de Torquemada asienta que “arruinó y destruyó toda la tierra, y aun casi quedaron despobladas las Indias que llamamos Nueva España”.

Cálculos hechos entre otros por los investigadores Woodrow Borah y F. Cook señalan que sólo en el centro de Nueva España murieron, en 1568, 2 650 000 habitantes y, en 1580, con la segunda epidemia, 1 900 000. La Iglesia y el virrey actuaron en medio de esa epidemia no sólo con enorme caridad sino con gran eficacia. Se estableció amplia red de hospitales en los que se atendió con todos los medios disponibles a la multitud de enfermos y para curarlos se emplearon todos los recursos que la terapéutica europea señalaba, así como los tradicionales de la medicina indígena.

La atención que hubo que prestar a la población india requirió buena parte de la atención del virrey. La desaparición de una porción significativa de la población preocupó a la administración económica, pues disminuyó el número de tributarios que proporcionaban recursos a la Real Hacienda. Debió ser la disminución tributaria tan preocupante que los oficiales reales, en carta dirigida a Felipe II, el 19 de octubre de 1577, le decían:

Han muerto muchos y su falta se siente tanto que de año y medio a esta parte [...] se ha mudado tanto esta tierra que parece otra. Los tributos no se pueden cobrar y en ello se hace toda la diligencia posible [...] y así se hará adelante para que, ya que no se puede cobrar todo lo que se debe, se cobre lo más que se pueda de lo corrido; que para lo de adelante, casi todos los pueblos piden cuenta, y por las tasaciones cobrarse ha bien porque ellos podrán pagar, más los tributos vendrán en gran disminución por la mucha gente que falta.

Para efectuar esa nueva tributación, fueron nombrados jueces contadores, los que recibieron instrucciones de proceder de tal suerte que las nuevas cuentas no fueran gravosas a los indios. Parece ser que los jueces actuaron prudente y positivamente, mas no así los receptores e intérpretes que trataron de aprovecharse de su intervención en ese proceso. Fueron tales los abusos cometidos por esos empleados subalternos, que un religioso testigo de los hechos, fray Juan de Santa Catalina, los acusó de que “más iban a aprovecharse y a desollarlos que no a contarlos”, porque “a duras penas podían cobrar sus derechos de indios empobrecidos”; y agrega que “muchos indios abandonaron sus pueblos y se marcharon con sus familias a los montes, de modo que pasaron dos años en que casi no atendieron sus sementeras”.

La tasación mostró que la epidemia había liquidado a 309 624 tributarios, esto es, el equivalente de 619 248 personas. De acuerdo con Cook y Borah, el número de muertos fue de 1 021 759, a los que habría que añadir otra cantidad de muertos que no estaban tasados.

La consecuencia de esta epidemia a más de la despoblación, fue el cambio de asentamiento de muchos grupos que trataron así de escapar de la enfermedad. También hay que señalar que la despoblación produjo consecuencias económicas al presentarse grave escasez de provisiones, ya que muchas tierras quedaron despobladas y sin trabajar. La minería también resintió la mortandad y hubo pretensiones de enviar indios del centro a trabajar en los reales de minas del norte, medida que no tuvo efecto.

Este problema y la necesidad de fortalecer las defensas del litoral del Golfo, impidieron que el virrey atendiera la labor de las reducciones. Magnífico, recto y honesto gobernante, Martín Enríquez de Almanza comprendió que era necesario fortalecer el territorio novohispano, establecer asentamientos de criollos, españoles y mestizos en el interior del territorio, de suerte que fueran fuerzas capaces de defender las tierras del centro y del norte de los ataques de los indios y así asegurar tanto el desplazamiento de la ganadería y de la agricultura arriba del río Lerma, como favorecer el fomento de la minería que hacia Zacatecas se mostraba con gran potencialidad. Los esfuerzos de don Martín en este campo se mostraron con la fundación de Celaya; de Zamora, erigida en 1574; de León, fundado por Juan de Orozco en 1576; de Asunción, a 15 leguas de Zacatecas, en 1575, destinada a proteger el camino entre Zacatecas y Guadalajara, y el inicio fundacional de Tepezala y Charcas, ricas en yacimientos argentíferos. Fortalecer las defensas del norte, asegurando así la comunicación entre diversas zonas, fue labor en que se desempeñó con acierto este gobernante.

En 1580, habiéndosele propuesto; o, mejor dicho, obligado a



Enríquez a partir al Perú para gobernar y proseguir la magna obra iniciada por el virrey Francisco de Toledo, fue nombrado como virrey de la Nueva España el conde de la Coruña, Lorenzo Suárez de Mendoza, quien gobernó el país tan sólo tres años, de 1580 a 1583. Hombre de edad avanzada y con serios achaques de los que falleció el 19 de junio de 1583, habiéndosele sepultado en el convento de San Francisco, poco pudo atender el problema de las congregaciones. Presionado por el ramo de los comerciantes y la expansión del comercio que se acrecentaba entre México y España, estableció, como cosa que se recuerde, el Tribunal de Comercio o del Consulado, tribunal que en sus inicios se rigió por las ordenanzas del Consulado de Sevilla. La cédula de institución no se dio sino hasta 1592, diez años después de fundado.

En el capítulo 42 de las instrucciones que se dieron al conde de la Coruña, se le reiteraba la disposición, que ya había sido dada a don Martín Enríquez, para que cuidara de que los indios desparramados por la tierra fuesen congregados en sitios convenientes y adecuados, sin que esto provocase en los naturales daño alguno. Este mandamiento se apoyaba también en el parecer de la reunión de los preladados del año de 1546. En la instrucción 21 ordenábasele que

para la seguridad y población de la tierra, os informaréis en qué partes y lugares de la Nueva España convendría hacer y edificar algunos pueblos de españoles, procurando saber de algunos buenos sitios, proveyendo sobre ello lo que viereis que más convenga que sea sin perjuicio alguno de los indios, y me avisaréis de lo que en ello hicierais.

La guerra chichimeca que había obligado primeramente a una abierta política de enfrentamiento, que no había dado resultados satisfactorios, cambió de giro al emplearse para contenerla medidas políticas más convincentes, entre otras la de comprar la voluntad de los indios mediante concesiones, dación de provisiones y mejor tratamiento. Sin embargo, al desembarco del nuevo virrey aún estaban alzados gruesos grupos en la zona de la Huasteca y Sierra Gorda, desde Meztitlán hasta Tampico, población esta última que estuvo en riesgo de ser abandonada.

El corto tiempo que el virrey Suárez de Mendoza actuó, no le permitió ocuparse de la labor de congregar a los indios. Su escasa salud y avanzada edad no le permitían ocuparse de atender los problemas que el gobierno implicaba, por lo que viéndose incapacitado solicitó el nombramiento de un visitador, nombramiento que se dio a don Pedro Moya de Contreras, quien, llegado años antes, había establecido el Tribunal de la Inquisición en 1571 y había sido designado en 1573

arzobispo de México. Muerto el virrey en 1573, gobernó por corto tiempo la audiencia presidida por el doctor Villanueva, y el 25 de septiembre de 1584 tomó posesión como virrey de la Nueva España Pedro Moya de Contreras, ostentando así los principales puestos de gobierno novohispanos, como eran el de visitador, arzobispo y virrey.

Moya de Contreras gobernó poco tiempo, de 1584 a 1585. Hombre rígido, intransigente, no supo captar el valor de la sociedad novohispana, cuyos defectos exageró y condenó. Poco pudo hacer en el gobierno, aun cuando vivió preocupado por la suerte de los grupos indígenas, la que intentó transformar. Llamado por Felipe II para ocupar el cargo de presidente del Consejo de Indias, desde el cual aplicó rigurosamente los principios de la política del monarca, dejó pronto el poder.

A Pedro Moya de Contreras sucedió el marqués de Villamanrique (1585-1590). Don Álvaro Manrique de Zúñiga fue un gobernante honesto y juicioso. Acrecentó el envío de metales preciosos para la Corona y este acrecentamiento originó aparecieran piratas como Cavendish en California y Drake en el Golfo. Apoyó la política secularizadora y por ello entró en dificultades con las órdenes religiosas. Tuvo agrias disputas con la Audiencia de Nueva Galicia, lo que minó su poder y originó su cambio. En el capítulo 22 de sus instrucciones se le insta a favorecer la fundación de pueblos de españoles, cuidando no se agravara a los naturales; y en el capítulo 43 se le reitera el mandato dado a Martín Enríquez y al conde de la Coruña para que se congregara a los indios en sitios convenientes sin agravarlos ni causarles daño alguno. Esta disposición no pudo ser atendida convenientemente por las dificultades tanto de defensa exterior como de política interna que se le presentaron durante su mandato. De esta suerte, poco se adelantó en la labor de las reducciones.

Sucedió a Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, don Luis de Velasco II, quien gobernó de 1590 a 1595, en un primer lapso. El virrey Velasco, el mozo, como se le conoció, heredó gran capacidad para el gobierno, estaba ligado a la tierra, conocía sus carencias y su estado general y estaba dotado de gran prudencia y tino. Al salir del gobierno Villamanrique, dejó a Velasco una serie de advertimientos en los que manifestaba qué era lo que había realizado y cuáles los problemas más acuciosos que había que atender, entre los que se contaban los referentes a la Real Hacienda. En estos advertimientos se refiere también a la guerra contra los chichimecas, cuya supervivencia se debía a los abusos y vejaciones que los soldados infligían a los indios. Habla de las medidas tomadas y afirma que una política de atracción permitiría pacificar la región. En esos advertimientos no se hace mención al problema de las reducciones, pero éste fue bien comprendido



por la administración de Velasco, a quien se reiteró se ocupase de ella prudente e inteligentemente.

Empleada para dar fin o por lo menos tregua a la guerra chichimeca, una prudente pero certera política, la intervención de los religiosos, la compra de voluntades y el otorgamiento de provisiones a los indios, el virrey Velasco inició con tacto la tarea de reducir a los naturales, labor que no adelantó debido a que éstos, para subvenir a las urgentes necesidades de la Corona, tuvieron que ser sometidas a un aumento de la tributación. Numerosas acciones en favor de los indios realizó Velasco. Impulsó la fundación de poblaciones de españoles en el centro, como San Luis de la Paz, levantó hospitales, dotó a la ciudad de México de la Alameda e impulsó la expedición a remotas zonas del septentrión como Nuevo México, habiendo designado a Juan de Oñate como jefe de la expedición y de la colonia que allá debía establecerse.

En el año de 1595 fue designado virrey del Perú, habiendo dejado pendientes excelentes obras en Nueva España. Rigió Perú con acierto durante varios años, habiendo redondeado la labor de congregación de los indios peruanos iniciada por don Francisco de Toledo.

Cumplimiento y aceleración de las reducciones

El noveno virrey de Nueva España fue don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, quien gobernó de 1595 a 1603. A más de atender la colonización del septentrión, para lo cual apoyó la expedición de Juan de Oñate y favoreció el conocimiento de las costas de California, se ocupó, apremiado por disposiciones de la corte, de impulsar la labor de reducción de los naturales. En las instrucciones que se le dieron, firmadas en Aranjuez el 20 de marzo de 1596, se le insta ponga su atención en la obra de poblamiento y colonización, y se le recomienda prosiga la labor de erección de pueblos de españoles en el centro y en el norte, como lo había iniciado Velasco. En la instrucción 23 se le indica:

Para seguridad y población de las tierras y particularmente para estorbar las invasiones que los indios chichimecas hacen en ella, de donde tantos daños han resultado y resulten, fui informado que convenía hacer y edificar algunas poblaciones de españoles en buenos y cómodos sitios, y pareciendo este buen medio para atajar la osadía de dichos indios y recogerlos en sus tierras, se ha ordenado a vuestros antecesores que bien informados de los sitios más dispuestos para dichas poblaciones y conseguirse dichos efectos, proveyesen sobre ello lo que más les pareciese convenir. Y por las cartas que ha escrito don Luis de Velasco, vuestro antecesor, se entiende el cuidado con que ha procedido en esto pro-

curando pacificarlos, lo cual porque siendo así es de gran importancia para lo que conviene al servicio de Dios y mío y bien universal de las tierras, os encargo que os informéis del estado en que lo deja el dicho don Luis, para que siendo el que espero, lo confirméis o hagáis de nuevo con el cuidado que de vos confío por los buenos e importantes efectos que resultarán de cumplirlo, así de lo cual me avisaréis con toda puntualidad.

En este texto podemos advertir que la Corona deseaba se consolidara la obra colonizadora, mediante la creación de nuevos centros de población española, pero también que la belicosa población del septentrión se asentara en sitios convenientes, en los cuales, a más de vivir en paz, pudiese ser vigilada por las autoridades.

En el capítulo 28 de sus instrucciones se le reiteraba al virrey una disposición de las *Leyes nuevas*, que también se había reiterado a los virreyes anteriores, en el sentido que no se permitiera el traspaso de pueblos de indios por vía de venta ni de compra, ni por donación u otra causa, disposición que se refería a los pueblos encomendados a diversas personas, los cuales requerían especial autorización real para ser cedidos a terceros. Esta disposición tendía a mantener el *status* poblacional y en quietud a los naturales encomendados.

En el capítulo 44 se informa al conde de Monterrey que en una cédula del 13 de julio de 1595 se había ordenado a don Luis de Velasco

prosiguiese la reducción de los indios a poblaciones, tomando lo que para esto fuese necesario, de penas de cámara, estrados, gastos de justicia, quitas y vacaciones o de los tributos puestos en mi Corona para dar entretenimiento, y lo que faltase, habiendo apurado aquellos géneros, lo tomase del nuevo servicio que se ha acrecentado a los indios para el sustento de la armada, como no pase de un real de los cuatro del nuevo acrecentamiento. Esto, no habiendo inconvenientes, y si hubiere, parase en la ejecución y me avisase, y porque esto es una de las cosas que se puede ofrecer, porque congregándose los indios en pueblos, son mejor y más cómodamente adoctrinados en las cosas de nuestra santa fe católica, y enseñados a que vivan con policía y comercio de hombres de razón como se ve en lo ya reducido. Tendréis muy particular cuidado de procurar que se acabe de reducir lo que no estuviere por los mejores medios que se ofrecieren, informandoos de dicho virrey don Luis de Velasco, así de lo que ha hecho haréis vos en ambas cosas y me avisaréis de todo muy particularmente.

En este capítulo de las instrucciones dadas al virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo podemos advertir varias cosas. La primera, que el monarca reiteraba su disposición para que se prosiguiese la labor de congre-



gar a los indios, facilitando a las autoridades novohispanas los medios económicos para pagar al personal que debía desempeñar las labores que para ello fueren necesarias. Se autorizaba al virrey a utilizar fondos diversos, los que pudiesen servir para ese efecto, fondos de nueva creación, pues se estimaba que no podían utilizarse fondos de otros ramos ya comprometidos en la administración. Señálase en esa disposición que si los fondos asignados no bastasen, se suspendiese la acción.

Por otra parte, se ordenaba al virrey tratase de reducir lo que aún faltase, tomando en cuenta que algunas de las reducciones hechas anteriormente habían prosperado. Se recomendaba también al gobernante se informase detenidamente qué es lo que había hecho en ese aspecto Luis de Velasco, con el fin de aprovechar la experiencia tenida, y así poder adelantar esa obra con seguridad de éxito.

Dentro de este aspecto de la política poblacional, en capítulo posterior, en el 47, se recomienda al virrey prosiga la colonización del septentrión, utilizando para ello, como se había hecho en 1531 con la fundación de Puebla de los Ángeles, a la gente ociosa, a aquellos sectores de la sociedad que habiendo llegado tarde al reparto de la tierra y de los indios y sin tener medios honestos de vida andaban a la flor del berro, provocando hondo malestar social, principalmente en las poblaciones de indios. Dentro de ese grupo encontrábase españoles recién llegados, criollos sin real acomodo y una infinidad de mestizos que cada día acrecentaban a la sociedad ociosa, poco o nada productiva, sin asiento ni arraigo, una especie de “lumpen proletariat” cuya existencia ya había preocupado a gobernantes como Mendoza, Velasco padre y Martín Enríquez. Esa heterogénea población, cuya existencia se había revelado al monarca y la cual preocupaba hondamente a las autoridades novohispanas, va a tratar de ser conducida al norte. El avance hacia el septentrión, lugar de nuevas conquistas, por su indefinición, extensión o ignorancia de sus reales recursos, podría albergar, como en realidad albergó, a buena parte de esa población que ansiaba riquezas, aventuras, posición social, lo mismo que habían ansiado varias generaciones anteriores llegadas al clamor de nuevas y prósperas tierras.

En ese capítulo de sus instrucciones se recomienda al virrey utilice “a la gente ociosa y que no tuviere oficio ni otra cosa que acudir” para crear nuevos centros de población en el norte, y se le ordena prosiga con la obra de reconocimiento y penetración en Nuevo México iniciada por Velasco, buscando gente capaz, “la que lo hará mejor y tuviere hacienda y calidad”, con la cual se capitulará en la forma que mejor pareciere, habiendo comunicado primero con la audiencia y con otras personas de experiencia; y las capitulaciones que se hicieren han de ser conforme a dichas instrucciones de nuevos descubrimientos. Y se

añadía como exhortatorio a que esa orden se cumpliera: “Me enviaréis en la primera ocasión, relación de la persona que fuere a dicho descubrimiento y de sus partes, capacidad y calidad”.

Esta disposición revela claramente el deseo del monarca de que se cumplieran rigurosamente las leyes para nuevos descubrimientos expedidas en 1573, cuerpo amplio y riguroso de disposiciones elaborado a medida de una concepción casuística muy del agrado de Felipe II. Estas leyes normarán en definitiva toda expedición por mar y tierra, toda exploración de nuevos territorios, ocupación y asentamiento en ellos; serán las pautas definitivas que regirán en todo el poblamiento y colonización de las Indias y aun de más allá, de las tierras encontradas en la Mar del Sur, aquéllas bautizadas con el nombre del monarca, las Filipinas.

Estas órdenes complementarias que aparecen en las instrucciones dadas a los virreyes novohispanos revelan cómo se pensaba regular bajo normas jurídicas la labor colonizadora y pobladora. Había que asentar primero en forma organizada a los indios del centro de México, después asentar en paz a los del septentrión, vigilados desde centros de formación española para que a su vera pudieran desarrollarse, y también había que echar mano de indios con tradición de arraigo y capaces de ser autosuficientes en su economía para que, con su ejemplo, los antiguos nómadas se civilizasen. Amplia proyección tenían estas disposiciones ordenadas a los virreyes.

Zúñiga y Acevedo no fue gobernante remiso ni despreocupado de sus obligaciones. Aun sufriendo del mal de gota, que le afligía de continuo, dispuso el traslado de la ciudad de Veracruz del sitio de La Antigua, que resultaba incómodo para guarecer las embarcaciones llegadas de España, al sitio que ocupó frente al islote de San Juan de Ulúa, en el que permanecería definitivamente. Prohijó la exploración y poblamiento de California, así como la expedición y jornada a Nuevo México. Trató por su espíritu activo de beneficiar al país, principalmente a sus naturales, para quienes dictó medidas benéficas, pero, presionado por las recomendaciones del monarca y debido a presiones internas, se dispuso a cumplir con los preceptos referentes a la congregación de la población indígena en pueblos —bajo los lineamientos de la política poblacional impuesta por España y los principios del urbanismo renacentista que apoyaban también una política muy precisa—, en los que morando en comunidad, no aisladamente, pudiese vivir en policía con un triple control: político, religioso y económico. Así, habiéndose informado tanto en los medios civiles como en los eclesiásticos, de las experiencias anteriores, sopesado el pro y el contra del beneficio futuro, medido las dificultades que surgirían en su realización y también



las ventajas que para la administración colonial tendría la reducción de los indios, sin descuidar tampoco el bienestar que ello acarrearía a los naturales, se dispuso el virrey en el año de 1598 a cumplimentar las órdenes recibidas.

Para ello, luego de escuchar a personas experimentadas en el conocimiento y trato de los indios, principalmente a religiosos que tenían experiencia de la tierra, de atender las sugerencias de los miembros de la Real Hacienda que se preocupaban por recabar escrupulosamente los tributos de los indios y mostraban su eficacia hacendaria en multiplicar las exacciones, el virrey se aprestó a dar los primeros pasos. Había que visitar la tierra palmo por palmo, precisar en ella la distribución de la población, contarla, elaborar padrones de la misma y, al mismo tiempo, fijarse inteligentemente en el territorio visitado, sopesar sus recursos, situación y ventajas para establecer en él a los grupos dispersos, observar la calidad de la tierra para establecer los cultivos necesarios y fijar, con precisión, las vías de acceso, de comunicación hacia los centros de gobierno político-económico y eclesiástico. Para cumplir esta función requeríanse funcionarios caracterizados, personal con experiencia de la tierra y del trato con los indios, los cuales debían ser asesorados principalmente por los religiosos. Estos funcionarios a quienes se otorgó el título de comisarios o jueces demarcadores fueron reclutados entre las capas de la población criolla, la que había que ocupar preferentemente y la cual tenía tanto conocimiento de la tierra como trato con los indios. Se pensó bastarían cien comisarios, auxiliados por un intérprete y otro acompañante de menor rango, para visitar la tierra, describirla, señalar sus características geográficas, recursos, población, su distribución en el campo y distancia existente entre los núcleos de población. Respecto a la población se debía señalar si eran tributarios y cuántos eran y el número de vecinos de cada localidad. Estos jueces demarcadores debían señalar con precisión la calidad de la tierra, la bondad o pobreza de los sitios y proponer los lugares mejores para fijar los nuevos centros de población que se formarían. En resumen, los jueces demarcadores deberían elaborar auténticas descripciones geográficas como las que se habían mandado hacer anteriormente para conocer la tierra, pero con el agregado de que debían apoyar una política de redistribución de la población, moviéndola de sus localidades tradicionales, para asentarla en nuevos lugares.

No cabe duda que la labor de los comisarios o jueces demarcadores era ardua. A más de recorrer la tierra y describirla, así como a su población, tenían que elegir los mejores lugares para fijarla definitivamente, abandonando aquellos sitios en los que habían vivido gracias a un certero conocimiento de los recursos, del clima, de las condiciones de

defensa, de las vías de comunicación existentes, distribución que también había sido hecha tomando en cuenta la similitud de razas, de cultura, de lengua, de parentesco. Los jueces demarcadores no tomarían en consideración estas realidades existentes en la distribución de la población, sino que tan sólo se fijarían en un supuesto beneficio, el de reunir a la población en lugares que les parecían convenientes para los intereses que perseguían con ese cambio. La labor realizada por los jueces demarcadores, independientemente de su finalidad, es importante, pues revela con mayor o menor eficacia o seguridad la realidad poblacional de Nueva España a fines del siglo XVI, su distribución original, sus recursos, su número aproximado y las múltiples razones que la habían constituido de esa manera. Son esas descripciones, complementarias de las conocidas relaciones geográficas, fuentes de primera mano para conocer el estado general de la población indígena a finales de una centuria que había sido afligida por conmociones sociales, por medidas político-administrativas, por epidemias que mermaron su número, por los cambios naturales provocados por la obra evangelizadora, por el aprovechamiento coactivo de los indios en los repartimientos indispensables para el trabajo agrícola colonial y en las labores de las minas. Posiblemente, para esta época, no había numerosos núcleos de población existentes en el momento de la conquista, los cuales se consignan en las matrículas y libros de tasaciones originales. Esta importancia es la que nos ha movido a recoger, si no la totalidad, sí una buena parte de la documentación existente. La producida de 1590 a 1615, que es enorme, y que se encuentra dispersa en diferentes ramos del Archivo General de la Nación, y la cual sólo ha sido estudiada en una mínima parte, revela el cambio más profundo operado en la sociedad aborígen durante la época colonial. A partir de esos años se transforma el mapa de la distribución demográfica de México y no sólo eso, sino que se transforma la situación total de esa población indígena, al ser toda ella sometida a una triple coacción: política, por cuanto así se logra su control total; administrativa, cultural y económica, porque se le somete a una vigilancia fiscal que enriquece al Estado y le permite contar con recursos amplios, fijos y seguros; y, finalmente, un control religioso, que no sólo le hará cumplir con la misión evangelizante, sino que afianzará su lealtad, por quedar inserto dentro de una cristiandad que políticamente controla el Estado.

Los jueces demarcadores, seleccionados entre personas conocedoras de las distintas regiones de Nueva España, a menudo con arraigo en ellas y entre las cuales destacaron algunos por su honestidad, competencia, responsabilidad, prudencia y buen desempeño de su labor, una vez que el virrey, auxiliado por la Audiencia y asesorado por los pre-



lados de las religiones, elaboró el procedimiento a seguir, iniciaron sus labores el año de 1598. A los jueces se fijó un sueldo de mil pesos anuales y menor a sus ayudantes y se les señaló un año como plazo para realizar su labor, tomando en cuenta las distancias a recorrer, la aspereza de la tierra y lo difícil de las comunicaciones.

Se recomendó a los jueces demarcadores que, para el bueno y exacto cumplimiento de su labor, deberían auxiliarse de los conocimientos y experiencia de los curas doctrineros y de los religiosos que habitaran en las regiones a describir, con los cuales deberían visitar y recorrer la tierra, atendiendo sus indicaciones.

La calidad de los jueces demarcadores fue muy variada. Hubo personal activo, honrado, desinteresado y bien informado. También hubo jueces perezosos, interesados en beneficiarse de las tierras que ambicionaban, de propiedades bien dotadas de agua, buen clima, suelos fértiles que ocupaban los indios, de terrenos en los que deseaban introducir nuevos cultivos o ganados. Hubo jueces que actuaron en favor de hacendados, de ganaderos, de ricos estancieros que deseaban extender sus dominios, jueces que se vendieron beneficiando a terceros, tergiversando los datos sobre la calidad de la tierra, las distancias, la bondad de los sitios que eligieron, etcétera.

Durante un año, los jueces demarcadores visitaron la tierra con más o menos cuidado y consignaron en sus apuntamientos las referencias que creyeron convenientes. Algunos ejecutaron una labor semejante a la desempeñada anteriormente por Diego Ramírez en las provincias de Michoacán y Nueva Galicia y pudieron elaborar relaciones justas, amplias y confiables. Otros se conformaron con asentar algunos puntos salientes y sea por pereza o incapacidad, mal redactaron escuetos informes. Toda esta documentación pasó al virrey y a la sala que, dependiente de la Real Audiencia, se integró para conocer de la labor congregacional. Desgraciadamente, esa vasta y diversa documentación se ha perdido o dispersado y sólo una parte ha llegado hasta nosotros. De toda suerte, ella sirvió como base a una segunda fase de la ejecución de las congregaciones, pues con los informes más o menos amplios, exactos y confiables, los cuales fueron analizados por una comisión de funcionarios nombrados por el virrey a quien asesoraban, y aprobadas en lo general las proposiciones contenidas en esos informes, se procedió a una segunda etapa en la cual, con la anuencia del virrey y oidores, se ejecutaría el traslado de los indios de sus lugares de origen a aquellos otros que se recomendaban como mejores para reunir a la población. Muchos lugares, por la importancia que tenían respecto a su población, condiciones habitacionales, recursos de que podían disponer, facilidades de comunicación, categoría política y social, fueron estima-

dos como centros que debían persistir, acomodando junto a ellos a rancherías más o menos vecinas. Otros, en cambio, fueron estimados como poblados que debían ser cambiados a otros sitios, más o menos lejanos, agregándoles muy diversos núcleos de población dispersa, tanto por las condiciones mismas de la tierra y sus recursos, cuanto por razones de origen, lengua y cultura. Bien observaron muchos de los jueces demarcadores las buenas tierras con recursos sobrados que tenían esas comunidades, las cuales al ser abandonadas podían pasar al patrimonio de los colonos españoles o criollos que las apetecían.

Examinadas las opiniones, el virrey nombró nueva comisión de jueces, ya no demarcadores, sino congregadores, quienes, también de buena o mala fe, eligieron los sitios recomendados o recomendaron otros que les parecieron más idóneos para hacer el traslado. Estos jueces congregadores fueron funcionarios con cierto poder de decisión que tenían que ser confirmados por el virrey y los oidores. Para ellos se elaboraron instrucciones precisas, que en el fondo tendían a proteger a los indios, pero que no les daban opción de externar su opinión, sino un tanto restringida, instrucciones que eran terminantes y de las cuales para apelar tenían que serlo ante el virrey, quien, previo dictamen de la comisión que le auxiliaba, podía ratificar o rectificar las opiniones dadas. A los jueces congregadores se les dotó de un poder de ejecución y del auxilio de la fuerza pública para hacer posible el traslado de los indios.

A estos jueces congregadores, auxiliados por otros funcionarios, un notario, un alguacil y un lengua o intérprete, todos ellos con un sueldo, y cuyo número fue casi igual al de los jueces demarcadores, puesto que debían corresponder a un congregador los dictámenes de los demarcadores, se les dio, una vez que juraron para avalar la justeza de los dictámenes o relaciones de los demarcadores, un año de plazo para ejecutar su labor. Para los cargos de jueces congregadores se escogió de preferencia a personas de calidad bien reconocida. Muchos de ellos fueron los alcaldes mayores de las provincias o alguna otra autoridad competente. La elección de alcaldes mayores significaba que autoridades ya constituidas, con mayor arraigo y conocimiento de la tierra, prestigio y, además, subordinadas directamente por su puesto a la administración estatal, debían ejecutar la difícil tarea de mudar a los indios a los sitios propuestos por los demarcadores.

Las disposiciones del conde de Monterrey

Para normar la conducta de los jueces congregadores, el virrey hizo elaborar por sus asesores, algunos togados y miembros de la Audien-

cia, instrucciones muy precisas que regulaban su actuación y las cuales cubrían la mayor parte de los aspectos que implicaba el traslado de poblaciones de un sitio a otro. Esas instrucciones, integradas por treinta y cinco artículos, fueron remitidas a los jueces congregadores seleccionados. Buena parte de ellas lleva la fecha del año de 1601 y están signadas por el virrey conde de Monterrey y rubricadas, por mando de su señoría, por Cristóbal de Medina. En uno de los apéndices de esta obra reproducimos una de esas instrucciones, la dada al alcalde mayor de la Provincia de Michoacán, don Fernando de Villegas, en noviembre de 1601.

Por la fecha de expedición, podemos darnos cuenta que habían transcurrido casi tres años desde el momento en que se nombró a los jueces demarcadores, incluyendo el año o más que les llevó cumplir su misión hasta el día en que se estimó que todo el proceso de información y aprobación había finalizado y debía proseguirse la etapa definitiva, la del traslado masivo de los indios de su lugar de primitivo asentamiento al sitio escogido por las autoridades, no siempre idóneo ni el mejor o más conveniente.

En las instrucciones se indicaba a los jueces congregadores que deberían ceñirse rigurosamente a los acuerdos que surgidos de los informes de los demarcadores se habían hecho, “sin alterar ni innovar en ellas ni en ninguna de ellas por ningún caso, aunque sea de voluntad y petición de los mismos indios, y que concurran en ella los ministros de justicia y doctrina, porque totalmente se os quita y niega todo género de arbitrio”. Esto quería decir que las decisiones tomadas con base en los informes de la demarcación debían ser acatadas rigurosamente. De esta suerte, los congregadores se convertían en aplicadores ciegos de lo ordenado por el grupo de asesores del virrey, de acuerdo con los datos de la demarcación. Se indicaba en el primer artículo que, en caso de que existiera oposición, debería consultarse con la comisión nombrada para que determinara lo conveniente. Se ordenaba enseguida al congregador que antes de proceder a la reducción de los indios consultase con los ministros de doctrina y procediese de acuerdo con su parecer. También se le ordenaba que, al llegar al lugar en el cual debía hacerse una congregación, reuniese a todos los indios para anunciarles tal medida, haciéndoles ver las ventajas que les acarrearía el dejarlos

bien acomodados de casas, tierras, aguas y monte, que todo sea mejor y más cumplido de lo que dejan, o por lo menos tan bueno, siguiéndose a esto el consuelo espiritual que tendrán con la asistencia de su ministro de doctrina y el amparo de la justicia y la comunicación de unos con otros para todas sus necesidades, viviendo juntos y en policía, como los usan todas las naciones del mundo.

En esa plática debía estar presente el ministro de doctrina, quien debería persuadir a los indios de los beneficios de esa medida. Luego de las pláticas, atendiendo a la disposición del sitio, debería acomodarse de acuerdo con la traza a los indios, procurando tuviesen una traza regular como la de la ciudad de México, con lo que no se tomaba en cuenta la extensión del sitio ni su topografía. En el lugar fijado deberían acomodarse los diferentes núcleos de población, lo que daría lugar a la formación posterior de barrios, a veces diferentes entre sí, y que bien se distinguen en la distribución de la población en los pueblos coloniales.

En el artículo sexto se dan las normas referentes a la traza de la población, la creación de plazas, en la que debería sobresalir la mayor en donde se encuentre la iglesia y en la que habría que situar también la casa de cabildo, la cárcel y la comunidad, en todo lo cual deberían participar los indios tributarios. A cada uno de los indios, entendiendo por ello a los jefes de familia, debería otorgársele un solar o sitio en el que debía levantar su casa y en el que debía tener su huerto y siembra, sitio que tendría una extensión de veinticinco varas cuadradas o menos si no hubiere tierra disponible. En la distribución de los solares debería darse preferencia a los indios principales y a los que fuesen gobernadores y ministros de justicia, con lo que se procuraba obtener el consenso de éstos y su participación positiva en los nuevos asentamientos. Se disponía se construyesen las casas procurando evitar la promiscuidad entre hombres y mujeres y entre menores y mayores, logrando se separaran lugares para los servicios. Se disponía que para levantar las casas se empleara el trabajo comunal, disponiendo de cuadrillas de trabajadores para que la obra fuese mejor y más pronto terminada.

El capítulo 12 tocaba un punto fundamental, el del respeto que había que tener a las tierras propiedad de los indios, bien sea particularmente o en comunidad. La norma tendía, como así lo dispuso el virrey en unas órdenes particulares que dio, se respetaran las tierras de los indios. Mas aun en este capítulo se indica que si para dotar a toda la población de tierras era menester afectar algunas propiedades de españoles se pudiese hacer, pues el virrey les resarciría con otras igualmente útiles. También se recomendaba dejar tierras abundantes a la comunidad, pues había que prever crecimientos futuros; a los mandones o principales debería dársele mayor extensión de tierras que a los macehuales.

Se instaba al juez congregador a proceder a la erección de las nuevas poblaciones rápidamente y a vigilar que una vez realizada una continuara con otras, pero vigilando siempre su feliz ejecución. Previendo que el traslado de los indios de un lugar a otro llevaría tiempo, durante el cual podrían descuidarse las labores del campo, con lo que sobre-

vendría escasez y falta de alimentos, deberían tomarse medidas para que antes de proceder al cambio se sembrase el doble. Y para evitar la intromisión de elementos extraños en los nuevos pueblos, esto es, de españoles y mestizos, se había de hacer mención de las haciendas y granjerías que tuvieran, para determinar en todo caso su salida o permanencia en ese lugar. Para lograr que la mudanza se hiciera con prontitud y eficacia, el juez congregador debería delegar en el indio gobernador atribuciones para cuidar se cumplieran estrictamente las instrucciones y designar igualmente un tequitato o mandón para que conminara a los indios a trasladarse a los nuevos pueblos y cooperasen en el levantamiento de casas y edificios. Se advertía en este artículo 16 se vigilase que estos funcionarios delegados cumplieran fielmente sus funciones y no perjudicasen en forma alguna a los indios, y de hacerlo así, deberían quitarse nombrando otros que sí cumplieran. En esto se le recomendaba poner todo el celo posible.

El artículo 18 disponía que los barrios mudados deberían elegir un alcalde y regidor o por lo menos un alguacil, a quienes debería encomendarse el cuidado de su doctrina y cobrar el servicio y tributo, quedando de toda suerte subordinados al gobernador del pueblo. También se disponía un mecanismo preciso para la recaudación de los tributos. Se aplazaba, para cuando la congregación estuviere terminada, la edificación de iglesias y se recomendaba que los indios conservasen sus frutales y sembrasen nuevos en los sitios que se les concedieran. Se tomaba también en cuenta la situación de los indios ausentes de sus pueblos por estar trabajando en minas y labores. Por el artículo 24 se autorizaba al congregador a utilizar la fuerza pública contra los españoles, mestizos o mulatos que se opusiesen o estorbasen la labor de reducción. Se reiteraba al congregador tuviese cuidado de que los indios no se ausentasen de los nuevos sitios y, en haciéndolo, los conminara a volver.

El artículo 26 tiene singular importancia por cuanto se refiere al derecho que tenían los indios para conservar la propiedad y uso de las tierras que habían de dejar al ser trasladados a otros sitios. Se recomendaba al congregador convenciese a los indios de que las tierras dejadas no las perderían, pues el Estado les ampararía en su propiedad y posesión, y que “han de ser y son de ningún valor y efecto las ventas de tierras que hubieren hecho o hicieren a españoles, desde el día de la publicación que aquí se hizo del auto que habla en razón de esto”.

Esta disposición tendía a evitar la apropiación de la tierra de los indios por los españoles y revela el cuidado puesto por la administración del conde de Monterrey para evitar el despojo de la tierra perteneciente a los indios.

El siguiente artículo se refería a la forma de hacer los cobros de tributos. El 28 ordenaba que cada población tuviera un sello particular que la identificase, el cual debería emplearse en el envío de las cartas y despachos. El 29 hacía obligatoria la introducción de una preciosa medida en el uso de la tierra, la existencia del ejido del concejo o del pueblo,

extendiéndose más o menos conforme a la cantidad de tierras que hubiere para repartir, y a la necesidad mayor o menor, que de esto tuviere cada población, conforme a los ganados que tuvieren los indios o disposición que la provincia o comarca y la calidad del mismo suelo mostrare para poderse conservar los dichos indios en esta granjería de la crianza de ganado, en especial menor, y para crecer en ella y aun introducirla si no se ha usado por ser medio importante para el aprovechamiento suyo y para el abasto de esta tierra.

Esta institución del ejido prendió en las comunidades indígenas y fue, durante toda la época colonial y aun más allá, un medio por el que se salvaguardaron las tierras de los pueblos.

Los artículos del 30 al 35, que es el último de estas instrucciones, se refieren a los casos en que hubiera necesidad de derribar las iglesias existentes en los pueblos viejos, pues el culto debía concentrarse en el pueblo nuevo. Se indica que para ello se había obtenido autorización de los prelados, quienes así lo han comunicado a los ministros y curas y beneficiados, así como a los religiosos, pues se contaba igualmente con la autorización de su provincial. Se disponía se hiciese inventario detallado de las imágenes, plata, ornamentos, campanas y otras cosas que hubiere en la iglesia, para que con la misma cuenta y razón se entregue en la otra iglesia que nuevamente se ha de edificar, a las personas que tienen o han de tener a su cargo las sacristías. Copia de esos inventarios deberían remitirse a los prelados y provinciales y otra más al virrey, quien recordaba tenía a su cargo el Real Patronato.

El artículo 32 con un extremo radicalismo decía:

Acabado el dicho inventario y sacadas de la iglesia las imágenes, plata y ornamentos, pediréis al dicho ministro que la mande derribar toda sin que quede cosa que se levante de la tierra, excepto un cementerio que por la memoria y decencia del lugar donde estuvo fundada le cerque todo a la redonda y quede igual por todas partes de sólo el alto de vara y media, y que no quede más de una puerta con su cerradura, que ésta podrá ser alguna de las puertas que se quitasen de la iglesia.

Se mandaba también que en las iglesias que no tuvieren cementerio se haría uno, aprovechando el material de la iglesia derruida. Que

ese trabajo debería hacerse por los indios del pueblo antes de que se despoblaran los sitios antiguos.

También se mandaba en el artículo 34 que

en el lugar y parte donde estaba el altar mayor, será bien poner una cruz alta de palo porque siempre se mire el lugar con mayor respeto, y porque con esto y quedar cercado, los naturales pierdan el miedo y recelo de que en ningún tiempo se ha de hacer merced de este sitio y lugar a españoles ni a otra ninguna persona.

Finalmente se indicaba podían emplearse los materiales de las iglesias derribadas en la fábrica de la nueva iglesia donde van a poblar y en las ermitas que se hubieren de permitir y los que sobren no se usen para cosas profanas.

De esta suerte quedaron arrasadas las primitivas capillas e iglesias levantadas por los primeros religiosos. Fray Pedro de Gante afirmaba que él solo había hecho levantar más de cien capillas en pueblos situados en los alrededores de México, de las cuales sólo conocemos muy contadas, que han resistido la destrucción y que han sido modificadas en años posteriores.

Las instrucciones tan minuciosas dadas por el virrey Zúñiga y Acevedo a los jueces congregadores eran drásticas, precisas, no daban lugar a dudas respecto al procedimiento a seguir en las congregaciones que habían de hacerse en los sitios ya fijados de antemano por la comisión o grupo de asesores del virrey, de acuerdo con las opiniones de los demarcadores.

Si la labor de los demarcadores duró más de un año y sus informes igualmente requirieron tiempo para ser examinados, aprobados, o enmendados, pues, si fueron comisionados en 1598, sólo hasta 1601, esto es, tres años después, debería iniciarse la labor de los congregadores, esta labor requeriría también de un tiempo prudencial para cristalizar, para llevarla a puntual cumplimiento.

Para cumplimentar las instrucciones reales que presionaban al virrey, éste, siguiendo un procedimiento correcto y ya empleado, designó una comisión que le asesorara, que le auxiliara en la difícil tarea de revisar los informes o relaciones de los jueces demarcadores, aprobar los que estuviesen justificados, modificar o desechar los que no fuesen correctos o apropiados y, finalmente, determinar cuáles informes debían ponerse en ejecución por los jueces congregadores. Esta comisión que formó parte tanto de la Secretaría del Virreinato como de la Real Audiencia, constituyó la sala de congregaciones en la que se reunió toda la información relativa a las congregaciones, tanto la procedente de los jueces demarcadores, de los congregadores y, además, las dispo-

siciones que el propio virrey daba, aprobando o desaprobando los informes, aclarando con ratificaciones y rectificaciones los casos. Igualmente se reunieron en esta dependencia las reclamaciones de los indios, sus protestas e inconformidades, así como toda aquella documentación que emanó de autoridades civiles y eclesiásticas que participaron en este proceso. La sala de congregaciones debió reunir enorme documentación que podría aclarar en su totalidad el proceso de las reducciones. Se conservan algunos libros que son como resultado final de ese proceso. Su documentación se inicia con el periodo gubernamental del conde de Monterrey en 1595 y va hasta el gobierno del virrey Luis de Velasco II en 1607. Desgraciadamente la documentación total de las congregaciones no se encuentra reunida, no se conservó en la sala o despacho de las congregaciones, sino que se dispersó entre diversos ramos del archivo virreinal y así ha pasado a diversos ramos que componen el Archivo General de la Nación. Es principalmente en el ramo de *Tierras en* donde encontramos dispersa numerosa documentación de esa naturaleza. Posiblemente, como esto formaba parte de una sala en la que entendía la Real Audiencia, parte de este material pudo haber sido destruido en el motín de 1692. De toda suerte, lo existente nos da una idea bastante completa del proceso congregacional.

El conde de Monterrey asesoróse por una comisión integrada por personas que entendían de las cosas de la judicatura, posiblemente ligadas a la audiencia. Conocemos algunos nombres de los miembros de esa comisión que fueron el licenciado Blas de Sande, Luis Maldonado de Corral, Carlos López de Viveros, Gonzalo Gómez de Cervantes y don García Portocarrero. Algunos de ellos, como Blas de Sande, continuaron en la labor de la sala de congregaciones, como asesor del siguiente virrey, el marqués de Montesclaros. En algunas ocasiones se denomina a estos funcionarios como fiscales de la sala de congregaciones.

Con la asesoría de esos funcionarios, el virrey —quien había nombrado a los jueces demarcadores y también a los congregadores, muchos de los cuales habían sido primero demarcadores— dio la orden de proceder a efectuar las congregaciones. Dotóse a los congregadores de apoyo de todo género. Se contó con el auxilio de curas doctrineros y de religiosos de las diversas órdenes establecidas. Se echó mano de los corregidores, alcaldes mayores y alcaldes ordinarios de diversos sitios que apoyaban, interesada o desinteresadamente, esa acción, y se autorizó el apoyo de la fuerza pública para presionar a los remisos. El virrey hizo publicar por bando esa disposición y ordenó que en varias localidades se pregonara la orden dada, garantizando a la población indígena no se afectarían sus intereses, y haciéndoles ver la bondad de



la disposición que se suponía les beneficiaría. En ese anuncio se insistía en el hecho de que las propiedades que abandonaban no pasarían a manos de terceros por ningún motivo. Varias veces se reiteró esa orden contenida en las instrucciones dadas a los congregadores.

Una vez decidido el virrey a cumplimentar las órdenes del monarca y habiendo señalado los fondos necesarios para cubrir los sueldos de los funcionarios que actuarían, fondo autorizado por el rey y que se denominó “Real de los cuatro del nuevo servicio, que está aplicado y mandado poner aparte para los gastos de la reducción general”, el conde de Monterrey mandó se iniciara la congregación tal como se había dispuesto por la junta o comisión de asesores y por él mismo. Hay que advertir que algunas de esas decisiones no fueron certeras, hechas con pleno conocimiento de los lugares ni de los indios que en ellos moraban; que otras no fueron producto de inexperiencia ni de error, sino de mala fe que cubría bastardos intereses.

Fray Juan de Torquemada, quien observó de cerca el procedimiento y no fue partidario de él, sino opositor razonable, al hablar de la visita de los comisarios o jueces congregadores y de los procedimientos empleados, nos dice en su *Monarquía*, 1-687:

La instrucción de la comisión era que junto al comisario con el ministro de doctrina, cada cual en su jurisdicción, ambos diesen su parecer (debajo de juramento), de lo que más convenía congregarse y en qué partes y pueblos, pero como había muchos interesados en razón de tierras y sitios de instancias de nuestros españoles (que siempre han sido polillas de estos indios), sucedía que el lugar que pudiera ser mejor para hacer la congregación, se desechaba por peor, no porque lo era, sino porque lo hallaban bueno para una estancia de ganado o para una labranza de pan. Y como andaban de por medio dádivas, perecía el indio y el español prevalecía; y esto no es hablar al aire, sino referir verdades conocidas.

Resuelta la reducción de los indios, fueron designados los comisarios o jueces de congregación, algunos de los cuales eran concedores de la tierra, hombres honestos y capaces, muchos de ellos funcionarios como corregidores, y alcaldes mayores acreditados en el servicio público, a quienes se fijó un salario del fondo del nuevo servicio que se acrecentó a los indios para el sustento de la armada, como no pasase de un real de los cuatro del nuevo acrecentamiento, y salario que varió según la importancia y extensión de la zona y el número de indios a congregarse, así como también la propia calidad de los comisarios, como se ve en la documentación estudiada. Así, a don Antonio de Cuenca y Contreras, demarcador y congregador de varios pueblos de la Mixteca, se fijó el salario de diez pesos diarios, a su escribano Alfonso Váz-

quez, veintiocho reales, y a José López de la Peña, que iba como alguacil e intérprete, veinte reales. A don Fernando del Hoyo y Azocar, congregador de Tlalmanalco, Chalco, Ixtapaluca y otros pueblos, se le fijó el sueldo de seis pesos de oro común por día con fianzas. A don Antonio de Castrejón Luján, congregador en Tuzantla y en las minas de Temascaltepec, se fijó el sueldo de tres pesos de oro común. Los escribanos recibían un salario más reducido, así como los intérpretes. Debemos hacer notar que el sueldo de los intérpretes si eran españoles era mayor que el de los indios lenguas, a quienes se les daba la mitad del salario que tenían los intérpretes españoles.

El gallego virrey, conde de Monterrey, urgido por la Corona, con la cual estaba en magníficos términos, pues le promovía como virrey del Perú, trató antes de salir del reino de dejar iniciada la congregación general. El tiempo apremiaba y el virrey quiso ver que su decisión y cuidados eran correctos. Por ello el mismo año de 1603 echó a andar la labor congregacional. El tiempo escogido fue malo, pues se inició al empezar la estación de las aguas, que divide el año en dos. Los seis o siete meses que dura la estación de lluvias se paraliza en ocasiones la vida en el centro de México. Si bien beneficia el trabajo del campo, también, si las aguas son abundantes, lo paraliza, como igualmente detiene o dificulta las comunicaciones. Es tiempo de trabajar varias horas en la mañana, pues el resto del día queda metido en aguas.

Desgraciadamente la labor de reducir a los pueblos se inició en la época de lluvias. Había que trasladar pueblos, barrios y rancherías enteros de sus sitios de origen a otros, algunos bastante distantes. Había que mover a la población con sus ganados y animales, con sus muebles, ropas, instrumentos de labranza, sus menajes de cocina, sus provisiones, sus niños y ancianos a parajes en los que no existían casas. Se tomó la determinación, muy usual en los negocios de gobierno, de mudar a una población sin tener las casas o locales que pudieran habitar, en donde guarecerse, colocar sus escasas propiedades, acomodar en ellos sus pertenencias. No se construyeron casas dispuestas a recibir a la población. Se pensó que la misma población construiría, como de milagro, de la noche a la mañana, sus habitaciones, deslinda el sitio que les correspondía, acomodaría en él sus pequeños huertos, escasos baños y aves de corral. Nada se previó, se utilizó la coacción para movilizar a la población sin darle posibilidades de acomodarse como seres humanos. Se determinó que los mismos indios levantasen enramadas o casas de bajareque, con ramas, lodo y techos de zacate, para que una multitud de seres humanos que eran arrojados de los sitios en los que habían nacido y vivido ellos y sus padres y sus hijos, habitara durante un tiempo determinado, expuestos a la inclemencia de la estación,



lejos de donde quedaban los solares que les daban su sustento en regiones muchas veces extrañas y aun enemigas. No se cumplió con la disposición de procurar se sembrase el año anterior en demasía para tener granos en abundancia. Se les obligó a salir por la fuerza de sus casas, las que eran quemadas para evitar pudieran regresar. Se destruían sus iglesias y ermitas en donde recibían consuelo a su miseria y en donde habían iniciado sus prácticas cristianas, sin olvidar del todo sus costumbres idolátricas. El impacto que estas medidas desusadas y casi arbitrarias produjo en la población rural indígena fue inmenso. Se les destruía por vez segunda su civilidad, su tradicional organización, su hábitat legendario y connatural a ellos, sus relaciones de amistad, parentesco y afinidad, y se les conminaba a añadirse a una comunidad diferente que les vería como arribistas, como extraños. Si bien en las instrucciones se recomendaba que los miembros de cada localidad cambiada permaneciesen juntos, con lo cual se formarían barrios nuevos en los pueblos, muchas veces no se logró colocar en el mismo sitio o junto a él a los miembros de antiguos calpullis de familias unidas por razones de origen o parentesco.

Fue de tal modo negativo el traslado, realizado tan arbitrariamente y en contra de toda justicia y prudencia, que surgieron de inmediato protestas y reclamaciones, muchas de ellas bastante graves y fuertes en contra de esa medida. Fray Juan de Torquemada, quien pudo observar muy de cerca el traslado y percatarse de los procedimientos bárbaros empleados, de los daños causados a la población indígena, de la falta de previsión y abuso del poder, nos dejó para completar su juicio sobre el proceso de las congregaciones, un testimonio fiel y autorizado en el cual lo enjuicia con severidad. Ese testimonio pinta muy bien la torpe rudeza empleada:

Hecha la demarcación y señalados los sitios, salieron otros jueces a cabo de tiempo, y comenzaron a hacer la congregación de esta pobre gente agarrocheada; y algunas aún no en los puestos determinados; porque como ya eran otros estos jueces que las hacían, y no habían sido participantes en las dádivas pasadas, ofreciéndoselas de nuevo, algunos que en la demarcación no pudieron salir con sus pretensiones, o habían determinado otra cosa en aquel medio tiempo que había pasado desde la demarcación hasta la junta, o porque alguna de la gente se quedase en sus puestos por el interés de algunas estancias, o porque se alterase la congregación y no fuese en el puesto señalado sino en otro que hacía más al propósito al que lo pedía. Fue cosa de lástima ver en algunas partes arrancar de cuajo a los indios, y llevarlos a otras, donde apenas tenían una ramada donde meterse, y ser el tiempo de aguas, y bañarlos por todas partes y no haberlos bien sacado de sus primeros puestos, cuando las

tenían quemadas las casas, y los llevaban como perros por delante, llorando y por fuerza y los ponían en los lugares dichos, sin más casa que una ramada y algunas descubiertas por los lados. Si reclamaban sobre algún inconveniente no eran oídos, y si callaban tratábanlos como a bestiales, y viéndose destituidos de favor humano, volvían los ojos al cielo y dejaban a Dios sus causas que era con lo que se consolaban.

Este testimonio de un testigo imparcial de la labor congregacional encuentra en las reclamaciones que se presentaron a las autoridades, tanto virreinales como metropolitanas, una precisa ratificación. En muchos de los testimonios que se encuentran en el libro de congregaciones que publicamos, hallamos protestas, descripciones angustiosas de lo que padecieron los indios de Nueva España con motivo de la obra de reducción general de sus pueblos. Esta labor que iniciara el virrey conde de Monterrey tuvo que proseguir. No podía detenerse la determinación estricta dictada por los gobernantes y que obedecía a lineamientos generales de la política de población y colonización en América.

El conde de Monterrey todavía alcanzó a escuchar los clamores de la población indígena, todavía actuó dando disposiciones, tratando de que no se cometieran errores y agravios a los indios. Los jueces congregadores fueron implacables y continuaron su labor.

Al marchar al Perú, don Gaspar de Zúñiga y Acevedo pudo, al iniciarse el año de 1604, en el mes de marzo, desde Acapulco, dejar a su sucesor el marqués de Montesclaros algunos advertimientos tocantes al gobierno de Nueva España. En el primero de esos advertimientos, que lleva como título: “Repartimiento de Indios y reducción general”, informa a su sucesor en torno del estado que guardaban esos puntos salientes de la administración. Le avisa que la labor de las reducciones estaba bastante adelantada, así como el asunto de los repartimientos, y que, por considerar que estos dos asuntos eran capitales para la buena administración del reino, había elaborado sendos discursos o informes que ya le había remitido, el primero, el del repartimiento de indios, con el secretario de Gobernación, Gaona, y el segundo, de las congregaciones, con su secretario Cristóbal de Molina. Que esos informes, en lo que minuciosamente se ocupaba de esos asuntos, los había consultado “con hombres de vivo ingenio y de experiencia, y que parte de ellos trataban de cosas aún no del todo resueltas y en algunos aspectos no ejecutados”.

Menciona Monterrey que remite por separado esos dos amplios informes. Desgraciadamente no han llegado a nosotros copias de esos discursos que nos permitirían tener la impresión viva del virrey en

tomo de la labor de congregación general, conocer su opinión acerca de los primeros resultados, de los aspectos positivos y negativos de esa disposición que él se preocupó por cumplir.

Antes de continuar con la secuencia de esta relación y para cerrar la actuación que en ella tuvo el conde de Monterrey, recogemos la opinión imparcial que un minucioso historiador de la vida colonial y de la administración virreinal nos dejó de la última parte de la labor congregacional efectuada por Zúñiga y Acevedo. Lejos ya de las pasiones del momento, pero describiendo con imparcialidad aquella labor, en el siguiente párrafo, que escribe Manuel Rivera Cambas, se reflejan los errores cometidos por intereses que desviaron las buenas finalidades de las reducciones, las consecuencias funestas de su realización y sobre todo el perjuicio ocasionado a los naturales. Este párrafo dice:

Insistiendo el conde de Monterrey en que se congregaran los indios, estableció un fondo para los gastos necesarios de la empresa, nombró otros cien comisarios y les dio las instrucciones previniéndoles que no faltaran a la caridad con los indios a quienes debían anunciar que quedaban dueños de las tierras que dejaban y de las que nuevamente se les daban; pero esto nada pudo contra las prevaricaciones de muchos de aquellos empleados de quienes los ricos españoles conseguían cuanto deseaban. En esto se emplearon cerca de dos años sin que se terminara el proyecto por causa de los comisarios que escogieron principalmente el tiempo de las aguas para la traslación, no valiendo nada los ruegos de los indígenas que pedían sumisos fuera aplazada; pero los comisarios lejos de conmoverse y acceder, trataban a los indios de la manera más inhumana arreándolos como si fueran bestias, quemaban las chozas y dejaban atónitos a aquellos desgraciados, que veían reducidos a cenizas los albergues donde ellos y sus padres habían nacido; al abandonar los árboles, testigos y únicos recreos de sus días serenos que creían ya no habían de volver, y cuando reflexionaban y se encontraban sin abrigo, en medio de los llanos, huían a lejanas tierras donde no vieran a los españoles o se suicidaban. Los pueblos debían concentrarse hasta formar uno que pudiera sostener un párroco. Los comisarios, que llevaban listas de los individuos que habían de formar las congregaciones, también se introducían a las poblaciones ya formadas, y mandaban nivelar las calles y quitar los edificios que estorbaban la vista, por cuyos actos les tomaban los indios grande aborrecimiento y de paso a todos los españoles, que informaron a Felipe III de lo que pasaba en Nueva España. Mandáronse evaluar los perjuicios que sufrían los españoles y que también se hiciese otro tanto con los indios; nombráronse por el virrey visitadores que dijeran si eran ciertos los informes dados por los comisarios, llevando intérpretes que manifestaran las quejas de los indios. Ya establecidas algunas congregaciones sufrieron nuevos cambios en su situación, dictán-

dolos desde México el virrey. Suscitáronse porción de pleitos entre los hacendados y los jueces de las congregaciones, que se empeñaban en llevarse a los peones para los nuevos pueblos. A varios de los antiguos se les concedió reunirse donde lo solicitaran, a otros se les permitió quedarse en sus sitios por circunstancias particulares. El cambio de temperamento y la falta de alimentos traían grandes enfermedades a los indios como aconteció a los de la congregación de Yanhuatlán, y aunque el virrey deseaba socorrerlos, casi siempre llegaban tarde sus disposiciones.

Este cuadro lamentable de la situación de miles de indios fue el que presentó Nueva España en los inicios del siglo XVII. Correspondería al siguiente mandatario, don Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, proseguir en buena parte la obra iniciada por el conde de Monterrey, pero rectificando el procedimiento a seguir, enmendando errores y tratando que esta difícil labor que le caía entre manos no agravara la situación de la colonia.

Hizo su entrada a México el 27 de octubre de 1603, habiéndose entrevistado antes en Otumba con el virrey saliente, quien le dio notable acogida. Recibió del conde de Monterrey amplios y maduros advertimientos relativos a los negocios más importantes que se ventilaban, a la situación general de la Nueva España y, principalmente, como hemos dicho, dos amplios discursos o informes, uno sobre el repartimiento de indios y el otro en torno a las congregaciones.

El marqués de Montesclaros representa ya un reflejo de la decadencia gubernamental que se inició en España después de la muerte de Felipe II y el ascenso al trono de Felipe III. Las instrucciones de gobierno que le dieron el mes de enero de 1603, por el presidente del Consejo de Indias, Pablo de la Laguna, revelan un cambio inmenso en los ideales y principios de la acción política de España en sus dependencias. Estas instrucciones rompen con la política amplia y generosa de los años anteriores, desde la época de Carlos V y Felipe II. Ya no se va a hablar del buen tratamiento a los indios ni de su evangelización e incorporación a un estado formado por indios y españoles. Ya no se tratará de los negocios fundamentales, como era la constitución de una nación en la que indios y españoles tuvieran preservados sus derechos, en donde rigiera el derecho y no la arbitrariedad, en donde se luchara por constituir una sociedad laboriosa, que con su esfuerzo lograra formar un reino fuerte, progresista, normado por la justicia y en el cual se atendiera al aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de todo el pueblo, impulsando la agricultura, la minería y el comercio.

En las instrucciones que signa Pablo de Laguna, oscuro cortesano de Felipe III, se observa el espíritu innoble, interesado y vano que privó

en muchos de los funcionarios de la corte metropolitana de esos años. El inicio muestra ya que Laguna era un hombre dado a solicitar favores y a corresponder a ellos, no con dignidad y altura, sino en forma raserera, de favoritismo y camarilla. Luego de los agradecimientos y recomendaciones con los que trataba de ganar la voluntad del virrey, redacta unas “advertencias de las cosas en que ha de tener particular cuidado el virrey de la Nueva España.” Son en este orden:

1. Su persona
2. Su casa
3. Conservar los naturales
4. La paz de los españoles
5. Enviar mucho dinero a su majestad
6. La correspondencia con su majestad y consejos

Estas advertencias están llenas no sólo de nimiedades como las siguientes:

El vestido honesto, la capa siempre más larga que corta y los vestidos de camino de colores graves y autorizados, sombreros sin plumas, y así en esto en todo lo demás ha de parecer siempre más viejo. Y andar muy despacio siempre y con mucho orden, sosegado y autorizado. No hable a nadie sino fuese vestido como cuando ha de salir fuera...

sino de otras lindezas que más parecen formar parte de un cursi manual de urbanidad que de unas instrucciones de buen gobierno. Documentos como éste revelan el descuido que se tenía en la administración de las más importantes posesiones del Imperio. Hay que decir que el gobierno de Montesclaros no se caracterizó por ningún hecho espectacular. No supo o no quiso entender el espíritu de la población mixta que componía la sociedad novohispana. Veía con desconfianza a los criollos descendientes de conquistadores y a los indios los motejaba de tener una capacidad tan corta que no se “mide con preceptos de razón”.

Ni en las instrucciones de gobierno, ya no en las de urbanidad que se le dieron, hubo disposiciones relativas a proseguir con la congregación general; él no dejó en sus advertimientos mención alguna a esa labor. Tal vez en la documentación que se conserva en Madrid en la Biblioteca Nacional se puedan encontrar algunas referencias que proporcionen luz sobre este asunto.

De toda suerte, a Montesclaros le tocó proseguir la obra de reducción iniciada por el conde de Monterrey. Utilizó para ese fin la sala de congregaciones formada por Zúñiga y Acevedo, su organización y fun-

ciones. Nombró para aprovechar sus consejos un grupo de asesores entre quienes figuraron las siguientes personas: el licenciado Blas de Sande, hombre con experiencia desde la administración anterior; el doctor Luis de Villanueva Zapata; el licenciado don Pedro de Losa Puerto Carrero, y Luis Maldonado del Corral, también de experiencia en estos asuntos, quien era regidor de México. Estos funcionarios, conocedores del problema, aconsejarían al gobernante los acuerdos que había que tomar en el difícil procedimiento de las congregaciones, el cual en ese momento presentaba las mayores dificultades, pues, ante los hechos consumados, indios, autoridades civiles y eclesiásticas, hacendados, ganaderos, dueños de estancias, encomenderos y muchas otras personas intervendrían en ese procedimiento, presentando protestas, agravios y pareceres contradictorios que tenían que ser oídos y atendidos por las autoridades. Las protestas recibidas, los escritos dirigidos ya no solamente al virrey sino al consejo y al mismo monarca, menudearon, dando lugar a disposiciones que aprobaban o condenaban los hechos.

En los libros de congregaciones y concretamente en el libro de congregaciones que va del 12 de septiembre de 1603 al 9 de junio de 1625, esto es, que abarca los periodos del conde de Monterrey, de Juan de Mendoza y Luna, de don Luis de Velasco II, de fray García Guerra, de Diego Fernández de Córdoba, de Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel y de Rodrigo de Pacheco y Osorio, hay que advertir que las intervenciones de los últimos son muy cortas, concentrándose la documentación mayor en el conde de Monterrey y en el marqués de Montesclaros, los iniciadores. Pues bien, en ese libro, las intervenciones del conde de Monterrey son importantes por cuanto en ellas se advierte el deseo del virrey de que se llevaran a efecto las reducciones, pero sin perjuicio de los indios. En las disposiciones que se fueron dando encontramos tanto las órdenes a los jueces congregadores para efectuarlas, como también aquéllas que rectificaban las primeras disposiciones, corregían procedimientos, alteraban los sitios en los que había que hacerlas o bien interrumpían de plano el proceso.

Esos autos comprenden numerosos folios, todos ellos firmados por el virrey y rubricados por el secretario del mandatario, Pedro de Campos Guerrero, quien auxiliaría también al marqués de Montesclaros. En efecto, Pedro de Campos, sólo un día, el 7 de noviembre de 1603, es sustituido por Martín López de Gauna. Después de esta fecha volverá Pedro de Campos a actuar como secretario y así proseguirá refrendando los acuerdos del virrey hasta el 2 de octubre de 1604, ya con la administración de Montesclaros. En esa fecha vuelve ya como secretario permanente Martín López de Gauna.



Los acuerdos del conde de Monterrey revelan tanto su deseo de llevar adelante las congregaciones cuanto las rectificaciones atinadas y justas que tuvo que hacer para evitar daños por el procedimiento, corregir errores de los congregadores y atender, como gobernante justiciero, reclamos y peticiones de los pueblos afectados.

También encontramos en los autos sustituciones y cambios de jueces congregadores y observamos que el proceso congregacional se efectuaba al parejo de diversas regiones del país, en Michoacán, Oaxaca, Puebla y en los territorios que hoy son de Morelos, Hidalgo, Guerrero, Tlaxcala; en fin, lo que afectaba el centro de Nueva España. En esa documentación se advertirá cómo el virrey iniciador puso todo su empeño en que esta labor resultara benéfica a la colonia, sin perjudicar a los indios. Así, el 27 de septiembre de 1603, habiendo recibido quejas de los indios de la Mixteca y la Chinantla, en concreto de los pueblos de Chalcatongo y Yolotepec, de que se les quería trasladar de una zona de clima templado a otra de temple frío y malsano y que carecía de tierras y otras buenas comodidades, alegando preferían situarse

en un pueblo y lugar llamado Almoloya, dos leguas de Chalcatongo que está en medio de todos los pueblos de la dicha doctrina, desde donde los más de ellos podrían alcanzar a gozar de sus tierras, aprovechamientos y granjerías y donde todos se hallarían muy bien de salud y con lo necesario para su vivienda y aprovechamiento, por ser aquel sitio de temple templado y muy sano y que tenía muchas y muy buenas tierras de riego y de temporal para maíz y todas semillas, árboles y granjerías para dar y repartir a todos los indios de la congregación, según que todo se verificó por información de cinco testigos españoles que en esta corte dieron y presentaron, que yo les mandé recibir, por todo lo cual me pidieron tuviese por bien de que la dicha congregación se hiciese en el puesto dicho de Almoloya por ellos elegido, pues constaba tener las comodidades que quedan referidas, y habiéndose todo visto, juntamente con los autos de la demarcación de estos pueblos, hechos por Ruy Díaz Zerón, y tomando de ello parecer y acuerdo con el licenciado Blas de Zande, tuve por bien que la congregación que estaba mandada hacer en el dicho pueblo de San Miguel de Chalcatongo y sus sujetos y del de Yolotepec y los suyos, se hiciese, asentase y poblase en el dicho sitio, parte y lugar nombrado Almoloya.

Este primer acuerdo fue variado al recibir el virrey nueva información de las desventajas que presentaba ese lugar, por lo cual el virrey rectificó su decisión y ordenó que la reducción se hiciese en Chalcatongo y en Santa Cruz.

En este caso advertimos cómo se escuchaba a los afectados y cómo

se disponían nuevas diligencias que informaran de la bondad de los sitios elegidos. Se advierte que de un procedimiento rápido de información procedía toda determinación final, que las partes afectadas eran escuchadas, pero que los juicios de las autoridades nombradas eran atendidas inclinando la voluntad del virrey de su parte. Observamos por otra parte que aun entre los indios existían pareceres contradictorios, pues unos decían preferir un sitio, otros el otro. En esto deben de haber mediado las diferencias naturales entre indios de una región y de otra, no siempre bien avenidos.

De la lectura cuidadosa de estos expedientes se desprende el interés que el conde de Monterrey puso en la realización de esa penosa labor, cuya trascendencia comprendió muy bien. Los últimos mandamientos de él, ya firmados en Otumba, revelan que él, aun al salir de la capital para partir al Perú, se ocupaba con mucha atención del adelanto del procedimiento que había iniciado y velaba porque se efectuase lo más correctamente posible.

En los expedientes con que contamos en el libro de congregaciones llevado por Pedro de Campos Guerrero, secretario activo, diligente y minucioso, que van del 12 de septiembre al 5 de noviembre de 1603, encontramos los autos de las diligencias efectuadas en Yanhuitlán, Tenango, Provincia de Michoacán, concretamente en Zirándaro y Guaynameo, Cuitzeo, Huetamo, Ixtlahuaca, Tepexoyuca y Cuapanoayan, San Juan Teotihuacán, Acayuca, Zapotlán y Huaquilpa, Apaseo, Jalatlaco, lugar de encomienda de Juan Altamirano yerno de Luis de Velasco, Tehuacán, Ocuituco, Tecualoyan, Tajimaroa, Zempoala, Mazatepec, Ostotepec, Teoloyucan, Nejapa, Majaltepec, Chalcazingo, Jonacatepec, Atlapulco, Capácuaro, Zinacantepec, Chilchota, Atzala, Chietla, Undameo, Ahuehuetzingo, Ozumba, Jumiltepeque, Chilchota, Tepexi de la Seda, la Mixteca: Chalcatongo, Yololtepec, Quimiztlán y Chichiquila; Cuernavaca, Valle de Toluca, Chiautla, Tezcoco, Chinautepac, Otumba, Chilapa, Zacatula, Provincia de Chalco, Pachuca, Tixtla, Tenango, Tlalmánalco, Ixtapaluca, Temascaltepec, Tuzantla, Tulpetlac, Huayacocotla, Pungarabato. Como se observa en la lista se trató tanto de congregar poblaciones vecinas a la ciudad de México al igual que otras distantes, entre ellas las de la provincia de Michoacán y la Mixteca.

Importa en estos autos el cuidado puesto por el virrey, su consejo y su secretario en proveer de la mejor manera posible que las congregaciones se realizaran en la forma prevista, corrigiendo errores y omisiones, sustituyendo a algunos de los jueces congregadores, escuchando a los grupos afectados, indios, españoles, encomenderos, religiosos, con el fin de no errar sino acertar en las determinaciones dadas.



La gestión administrativa del marqués de Montesclaros

A partir del día 5 de noviembre de 1603, se inician en el libro de congregaciones, y así se dice en una nota especial que coloca el eficaz secretario Pedro de Campos Guerrero, los autos correspondientes a la gestión en el proceso de reducciones del virrey Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, que rigió la Nueva España de 1603 a 1607. La actuación de Montesclaros se cierra en el libro citado el 30 de diciembre de 1604. Parece ser que éste fue un periodo congregacional muy activo y efectivo, el que dejó numerosos testimonios como se observa en el citado libro. En él cesan los autos hechos por el virrey Montesclaros y rubricados por su secretario que era Martín López de Gauna. Inmediatamente después del auto de la fecha dicha, 30 de diciembre de 1604, los autos siguientes ya están firmados por don Diego Fernández de Córdova, marqués de Guadalcázar, que rigió Nueva España de 1612 a 1621. El primer auto de este virrey es de fecha 9 de mayo de 1613 y está ratificado por el secretario Pedro de la Torre. Esto quiere decir que existe un vacío en el libro, que va del 30 de diciembre de 1603 al 9 de mayo de 1613. Diez años de labor congregacional no aparecen registrados en este libro que trabajamos. No se encuentran ahí las disposiciones e intervenciones correspondientes a Luis de Velasco II (1607-1611) y fray García Guerra (1611-1612). Faltan asimismo todas las disposiciones de Montesclaros de 1603 a 1607; las disposiciones que hayan tomado, por lo menos Velasco II, de 1607 a 1611; y las de fray García Guerra, si las dio el año que gobernó. Las actuaciones del marqués de Guadalcázar se cierran el 14 de marzo de 1621, año en que terminó su gestión. Son muy pocas y están refrendadas por el secretario Luis de Tovar Godínez.

Del virrey Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel (1621-1624) no hay auto alguno, pero sí hay varios que son los últimos en el libro estudiado, de don Rodrigo Pacheco y Osorio, de fecha 9 de junio de 1625, refrendados por Luis de Tovar Godínez.

Es muy posible que la actuación de los funcionarios citados y que no aparece registrada en el libro de congregaciones se encuentre dispersa en expedientes del Archivo General de la Nación relativos a otros ramos, preferentemente el de *Tierras*, expedientes de los que nos ocupamos separadamente.

En cuanto a la labor de Montesclaros, los autos en los que se consigna indican que el virrey se ocupó de las congregaciones, de los pueblos siguientes, en las fechas que van del 5 de noviembre de 1603 al 30 de diciembre de 1604. Los pueblos son: Coacalco, Cuautitlán, San Cristóbal Ecatepec, Atlapulco, Otumba, Calimaya, Teopancalco, Tacuba,

Tlalnepantla, Tepozcolula, Oaxtepec, Tenango, Tequipilpan, Tixtla, Jiutepec, Chilapa, Xochimilco, Chilcuautla, Hueipuxtla, Izúcar, Tejupan, Ixteocan, Zempoala, Zacatepec, Ixtlahuaca, Huitzilac, Metepec, Chapultepec, Auxuchitlán, Capuluac, Zepayautla, Tarecuato, Provincia de Pánuco, Huaxica, Xoloc, Tlaquiltenango, Coyotepec, Ziquimitio, Tarimbaro, Jalatlaco, Tilalpa, Amanalco, Acatlipa, Teopancalco, Ecatepec, Nativitas, Purechuchó, Quegoveche, Tecomaztlahuaca, Capula, Jaso y Teremendo, Zitlathepeque, Tlatecatla, Zapotlán, Nejapa, Tarimbaro, Tezoatlán, Suchitepeque, Zacualpan, Tlajomulco, Valladolid, Quitupa, Ahaululco, Atlacholoayan, Tajimaroa, Zinahuatlán, Panchimalco, Tlatenchi, Tulpetlac, Tixtlamochitlán, Acapulco, Zitácuaro, Yahualica, Jiquipilco, Huaxintlán, Tetlama, Mazatepec, Alimanci, Maquilí, Tlalpujahuá, Cuautlalpan, Tultitlán, Zepayutla, Tehuantepec, Iztactepec, Comitán, Tlacotepec, Huajuapán, Tepexpa, Tlapa, Quecholtenango, Jacona, Provincia de Oaxaca, Mezcala, Tepecuacuilco, Cuiringuato, Nejapa, Chiconautla, Tepozcolula, Ayotlán, Tecuac, Ocumatlán, Huehuetoca, Atotonilco, Tepemaxalco, Lachicovagui, Tlayacapan, Atlacomulco, Amacuzac, Malacatepec, Chocandirán, Petlacalco, Zitlala, Atzacualoayan, Chiconautla, Tamazulapa, Quechultenango, Matlalzinco, San Ildelfonso, Temascalapan, Zicatlacotla, Araró, Zinapécuaro, Queréndaro, Teoloyucan, Petlacalco, Ahuatelco, Chichiquila, Atlatlaucan, Xocotitlán, Tuxtla, Tultitlán, Tetelpa, Axuchitlán, Amanalco, Coatlán, Teotihuacán, Jilotepec, Temoaya, Acapixtla, Coacalco, Tecama, Xocutla, Pátzcuaro, Tenancingo, Tepantongo, Jonacahuacán, Huanimoro, Zitácuaro, Jalpan.

Como se ve en la lista, las reducciones prosiguieron en el territorio que hoy comprende los estados de México, Puebla, Hidalgo, Morelos, Guerrero, Oaxaca, Tamaulipas, Querétaro, Michoacán y Guanajuato.

Hay que advertir que buena parte de las diligencias se refiere ya no a ordenar congregaciones, sino a rectificar errores, restituir a los indios a sus viejos sitios, aunque también hay confirmaciones para que se realicen en los sitios fijados. En estos testimonios encontramos cómo las protestas de los indios fueron escuchadas y cómo se rectificaban disposiciones y hechos, tomando en cuenta sus representaciones y su oposición al traslado. El año de 1604 fue año de intenso trabajo. Se advierte que el grupo de asesores del virrey tomó en consideración los pareceres de los pueblos y ordenó se hicieran nuevas diligencias, padrones y mapas para poder determinar en definitiva los sitios. En esta documentación se encuentran autos que revelan cómo se volvía una y otra vez a revisar asuntos sobre los que ya se había tomado una determinación, cómo se procedía con más cautela y sin violencia. Encontramos que el proceder riguroso, arbitrario e inmisericorde de los

primeros tiempos se había mudado por una política que escuchaba y tomaba en cuenta la realidad geográfica, el número de la población, la razón o razones de sus antiguos asentamientos: servir en los vados de los ríos o en los desfiladeros; tener en ciertos lugares establecidos cultivos específicos que constituían la base de su economía, o bien, creada una determinada forma de industria, como la producción de sal, o tequezquite y cañaverales. También hallamos cómo se tiene ya una consideración en las comunidades a las familias importantes, las de los mandones, respetándoles sus casas, sitios de ganados, sus instalaciones. La documentación de este periodo también se refiere a la existencia de indios gañanes, pertenecientes a los pueblos congregados pero comprometidos con propietarios de haciendas que tienden a arraigarlos separándolos de su comunidad. La consideración a los calendarios y fiestas religiosas de los indios también son tomados en cuenta.

Las órdenes para que no se interrumpiera la acción evangelizadora y mantuvieran las normas religiosas aprendidas son tomadas en consideración. También entre estos testimonios encontramos disposiciones tendientes a evitar que el crecimiento de estancias ganaderas, por ejemplo, en el valle de Toluca, en donde funcionarios importantes como los Altamirano tenían varias, dañaran las sementeras de los indios. Existen además órdenes para eximir a los indios recientemente congregados a prestar servicios personales en las obras que se hacían en los lugares a donde se congregaban, como por ejemplo en Valladolid. También en este grupo de documentos hallamos los mandamientos que se dieron para que todos los funcionarios que tomaban parte en las congregaciones otorgaran fianzas y estuvieran sometidos a juicios de residencia. En rigor, la documentación procedente de la administración de Montesclaros informa de la prosecución de la labor iniciada por el conde de Monterrey y principalmente de cómo se suavizó el rigor inicial, producto de la premura y rigor con que se trató de efectuar la labor de congregación, de las fallas de muchos de los funcionarios y del provecho que terceros, hacendados y encomenderos, trataron de sacar de la congregación de los pueblos de indios.

Es muy posible que la labor congregacional en el año de 1604 haya disminuido también debido a las inundaciones que sufrió la ciudad de México por las lluvias excesivas habidas a partir del mes de agosto. No sólo la ciudad padeció con las inundaciones, sino todos los pueblos ribereños. Esta calamidad obligó a las autoridades a concentrar su atención en la reanudación de las obras del desagüe proyectado en tiempos de virrey Martín Enríquez. También hubo que efectuar el arreglo de las calzadas de Guadalupe y de San Cristóbal, habiendo que-



dado estas obras a cargo de fray Juan de Torquemada y de fray Gerónimo de Zárate. En esos trabajos y en la construcción de represas como las de Mexicaltzingo, los indios procedentes de los pueblos tuvieron que trabajar durante varios meses. El historiador don Francisco Antón Chimalpahin, en su *Diario*, pinta un cuadro desolador de los trabajos que los indios de los alrededores de la ciudad tuvieron que realizar durante todo este tiempo en las obras de desagüe y construcción de calzadas para salvar a la ciudad. Fue tan funesta la inundación de ese año, tan graves los daños sufridos, que las autoridades pensaron sería conveniente trasladar la ciudad a un sitio más seguro, hacia el poniente de la ciudad, en las lomas de Tacubaya. Para este momento la ciudad empezaba a crecer, había roto sus primitivos cauces y extendido en todas direcciones. La importancia de las instituciones ahí radicadas era grande y se calculaba debía valer más de veinte millones de pesos lo construido. Las consideraciones dadas sobre la conveniencia o no de trasladar la ciudad ocuparon la atención de los gobernantes. La decisión sería la de permanecer en el mismo sitio, sorteando los peligros que amenazaban a la capital de Nueva España. En 1629, durante la gestión del virrey Rodrigo Pacheco y Osorio, se volvería a pensar, ante desastres semejantes sufridos en la ciudad, trasladarla a otro sitio. La comisión que dictaminó sobre las desventajas concluyó que de mudarla se perderían más de cincuenta millones en lo que se evaluó lo construido y las obras realizadas.

Montesclaros, que fue gobernante activo, dotaría a la ciudad del acueducto de Chapultepec, sustituyendo así el antiguo caño muy deteriorado por el que se conducía el agua a la ciudad. Durante su administración, las quejas, llegadas al rey y su consejo a causa de las congregaciones de indios, originaron que estas autoridades reaccionaran y emitieran disposiciones tendientes a suspender o a mitigar las reducciones, permitiendo a los indios que no estuvieran a gusto en los nuevos sitios volvieran a sus antiguos asentamientos, recuperando sus ancestrales tierras de labranza. Algunas poblaciones se beneficiaron con esas disposiciones y eso se ve en algunos de los mandatos del virrey que aparecen en el libro de congregaciones. Sin embargo, hubo otros grupos que actuaron radicalmente; prefirieron desamparar sus tierras y poblaciones y mudarse a zonas a donde no les pudiera llegar la acción del Estado, obligando a reunirse en sitios preelegidos no por ellos sino por las autoridades españolas. Tal vez todas estas razones expliquen la falta de diligencias en los libros congregacionales a partir de 1604. No cabe duda que la labor prosiguió como se puede ver en otros documentos que no forman parte del libro de congregaciones.

La labor de don Luis de Velasco II (1607-1611)

En el libro de congregaciones que presentamos, no encontramos ninguna diligencia con la intervención de este funcionario. Sabemos que Velasco II, a más de preocuparse por el avance de la colonización española realizada ya por criollos, mestizos e indios tlaxcaltecas hacia el septentrión, se ocupó de solucionar el precario estado de la ciudad de México. Empeñóse en la construcción del desagüe, que encomendó atinadamente a Enrico Martínez, obra de gran alcance que habrá de sufrir grandes contradicciones.

Velasco fue partidario de la labor congregacional. Comprendió sus alcances y los beneficios que podía traer para la buena policía y buena administración de la sociedad indiana. Fue testigo de la obra de reducción iniciada por su padre y pudo aquilatar su importancia. Al final de su primer periodo de gobierno (1590-1595), al partir al Perú, en los *Advertimientos* que dejó al conde de Monterrey, su sucesor, en el apartado 10, le dice al respecto:

La inclinación de los indios es habitar en partes escondidas inaccesibles y apartadas y lo más a solas que pueden, y así están dilatados en muchos pueblezuelos y caseríos con que se dificulta el doctrinarlos y reducirlos a vida política. Entendiéndolo así don Luis de Velasco, mi padre, gobernando esta Nueva España, procuró congregar a los indios y hacer muchos pueblos como los hizo. Esto no se pudo por entonces poner en tanta perfección como convenía, y aunque se remedió, mucho quedó, y hoy hay el mismo inconveniente que su Majestad manda por muchas cédulas antiguas y nuevas remediar. Yo procuré luego que vine a este reino y gobierno comenzar estas congregaciones e hice junta de los preladados de las religiones y otras personas graves, que todos concurrieron en la conveniencia de esto. Y aunque he hecho algunas muy importantes, temo de su permanencia por ir los indios muy violentados y tener muy pocas raíces que dejar dondequiera que se pueblan, y en todas partes hallarán buena disposición de tierra para su vivienda. Y por el descuido de las justicias que debieran atender a ello y no lo hacen, ni sus encomenderos por no contristarlos, cesaron también estas congregaciones que se iban haciendo por no haber donde pagar los que las hacían. Ahora su Majestad ha proveído por relación mía que se paguen estos ministros hasta en cantidad de un real de los cuatro del nuevo servicio, con que será más fácil continuar lo comenzado, aunque hay quien lo contradiga, y por ventura algunos de los que primero lo aprobaron. Es negocio de grande consideración y servicio de Nuestro Señor y muy importante para la conservación de los indios, y así, sin reparar en los muchos contrarios que había en particular y en general, se deben vencer todas las dificultades. Aunque no se pueda conseguir la perfección con

que esto se hizo en el Perú, de que se han seguido tan buenos efectos, no será menos en este reino para su bien universal y servicio de Dios y del rey nuestro señor.

En este capítulo, Velasco nos revela varias cosas de interés. Primeramente que su padre había iniciado este proceso de reducción con muy menguada suerte. Que se contó con el parecer de personas experimentadas, juiciosas y desinteresadas. Que al hacerse coactivamente, los indios fueron muy violentados y no aceptaron de grado el cambio. Que las autoridades y los encomenderos no apoyaron la acción reductora, y que no hubo fondos para pagar a los funcionarios que deberían intervenir en esa labor, cosa que se había resuelto al autorizar el monarca se empleara un fondo especial, “un real de los cuatro del nuevo servicio”, para ello. Que estimaba que esa labor todavía tenía contradictores y que algunas personas que en su inicio la aprobaron ahora la contradecían. Estas reflexiones, surgidas de un funcionario excepcionalmente prudente, son reflejo de una experiencia firme y razonable.

A más de eso se añadía el conocimiento que había adquirido en el Perú, en donde pudo constatar cómo el proceso congregacional realizado por el virrey don Francisco de Toledo habíase realizado con fruto. Observó cómo el virrey Martín de Enríquez resolvió prudente y eficazmente sus resultados, con lo cual la población peruana no sufrió gran cosa con el cambio. Eso pudo observar Velasco y saber también que el resultado positivo logrado en el Perú se apoyó fundamentalmente en el hecho de que, bajo el incario, era frecuente el traslado de pueblos de un lugar a otro, que existía una fuerte tradición, tal vez lograda por la fuerza, para cambiar a pueblos enteros de los sitios en donde estaban asentados a otros nuevos, con el fin de obtener su adhesión y asegurar su control político. Ese hecho, que adquirió un nombre peculiar en el sistema prehispánico en el Perú, no encontró correspondiente en Mesoamérica. El cambio que se trató de hacer, y en parte se hizo en Nueva España, repugnaba tradición y sentimientos de los naturales. Así se explica la buena opinión que Velasco tenía de las congregaciones peruanas.

En las *Instrucciones* que el monarca le dio al nombrarlo por segunda vez virrey de Nueva España, que son en todo semejantes a las que dieron al conde de Monterrey, adicionadas por algunos capítulos importantes, se le reitera la disposición de proseguir la congregación de los indios.

Mucho debió pesar en el carácter prudente del virrey la experiencia que tuvo en este proceso. Su acción frente a las congregaciones fue la



de finiquitar las que estaban en proceso, remediando los errores cometidos. Este virrey ocupóse con mucha diligencia por hacer menos punibles los repartimientos de los indios y dio normas que tendieron a beneficiarlos. Aun cuando prohibió el que los naturales se congregaran cerca de las minas para crear en esos sitios verdaderos poblados, no empleó la coacción. También el virrey tuvo que ocuparse y preocuparse para contener las rebeliones de grupos de negros en las tierras de Veracruz, entre otras la de Yanga, y facilitar la creación de nuevas villas, como la de Córdoba, destinadas a vigilar la población negra que habitaba en esas regiones. Para los negros y su control fundó la población de San Lorenzo de los Cimarrones.

La buena administración de Velasco le valió ser nombrado marqués de Salinas y ser llamado a España para presidir el Consejo de Indias, cargo que había ocupado ya otro virrey, Pedro Moya de Contreras.

La labor del virrey fray García Guerra (1611-1612)

En el libro de congregaciones no encontramos documentación relativa a las congregaciones procedentes de Luis de Velasco II. Tampoco hay nada que proceda de la administración de fray García Guerra. Este hombre de Iglesia, de la orden dominicana, había sido presentado en octubre de 1607 para ocupar la sede vacante de México a la muerte de fray García de Santa María, ocurrida en 1606. Aun con corta experiencia en los asuntos de gobierno, pero hombre generoso y virtuoso, fue, al partir don Luis de Velasco a la metrópoli, encargado de ejercer el mando civil, lo que hizo del 17 de junio de 1611 al 22 de febrero de 1612, fecha de su muerte.

Al arzobispo-*virrey* recomendóse proseguir la obra de las reducciones, mas teniendo cuidado que no se despojase a los indios de las tierras que antes ocupaban. Por ello dispuso, amparado en las órdenes recibidas, se les devolviesen las que se les hubieran tomado, y prohibió el traspaso de las mismas, por cualquier forma, a los españoles. En rigor, la labor del *virrey* consagróse a remediar errores, a rectificar actos que lesionaban a los indios y a permitir a muchos grupos volvieran a sus lugares de origen. Ordenó que esas disposiciones se pregonaran para que fuesen por todos conocidas y no se alegrara desconocimiento e ignorancia. Intervino con gran eficacia en hacer se cumplieran esas determinaciones el procurador Pedro Díaz de Agüero. Habiendo gobernado pocos meses, podemos afirmar que la acción del arzobispo-*virrey* en este campo fue corta y benéfica.

*La administración de Diego Fernández de Córdoba,
marqués de Guadalcázar (1612-1621)*

Sucedió a fray García Guerra la audiencia gobernadora que se caracterizó por su crueldad, arbitrariedad y temor que tuvo ante algunos movimientos de la población negra. Procedió con rudeza y dejó inquieta a la sociedad novohispana. Esa inquietud la vino a aplacar la llegada del virrey marqués de Guadalcázar, quien entró a México el 28 de octubre de 1612. Portaba Diego Fernández de Córdoba instrucciones semejantes a las de don Luis de Velasco, lo que quiere decir que se le recomendaba actuar con prudencia en el asunto de las congregaciones de indios y en la creación de nuevos núcleos de población en el septentrión, todo lo cual cumplió rigurosamente.

En el libro de congregaciones figuran testimonios de la acción de este gobernante a partir del 9 de mayo de 1613 y hasta el 14 de marzo de 1621, refrendadas por el secretario Pedro de la Torre, primero, y luego por Luis de Tovar Godínez. Por los autos sabemos que el virrey se asesoró por “algunos miembros de la Real Audiencia, jueces nombrados para conocer de las causas de congregaciones”.

En ocasiones nombra a los licenciados Gaspar de Valdez y a don Luis de Villanueva Zapata como las personas que más le auxiliaban en esta labor y cuyas opiniones respetaba y acataba. El número de documentos correspondientes a su labor es corto; son unas cuantas fojas en las cuales se refleja su deseo de que se cumpliesen las disposiciones dadas por sus antecesores. Por los autos vemos que se ratificaban órdenes anteriores, que se cumpliera aun coactivamente con el cambio o mudanza de los indios, que no se les permitiera abandonar los puntos asignados, que se les obligase a regresar a ellos empleando si fuera necesario la fuerza.

En estos autos no encontramos disposiciones de nuevas congregaciones sino de cumplir las autorizadas. La intervención del marqués de Guadalcázar en esta labor queda concentrada a las congregaciones de los pueblos siguientes: Atenango, Huitzucó, Atlatlaya y Amatepec, Provincia de Zacatula, Tecpan, Cuauhtinchán y Amozoc, Iguapala, Nehuantepec, Chumatlán, Mecatlán, Totomixtlahuacán, Provincia de Tlaxcala. Son asuntos de los que ya habían conocido los anteriores virreyes, y lo que Guadalcázar hace es ratificar sus decisiones, dejar bien sentada la autoridad del virrey. En estos expedientes encontramos como secuelas del proceso hechos como quejas por el despojo de tierras, la falta o sobra de vicarios en los pueblos erigidos, orden de destruir las sementeras en los sitios anteriores, obligándoles a sembrar en los nuevos, prohibición de que la caña de azúcar se usase para hacer aguardiente.

Sabemos que muchos de estos pleitos se ventilaban ya en el juzgado o tribunal de indios de la audiencia y no en la propia sala de congregaciones. Como dato curioso, tenemos que aparece como beneficiado de Huitzucó Hernando Ruiz de Alarcón, familiar del dramaturgo y autor de uno de los tratados más interesantes sobre las hechicerías de los indios. Esto en 1613.

Este virrey constructivo, que por su buena administración pasó a gobernar Perú, tuvo que sortear durante su administración la fuerte hambruna de 1616 debida a la ausencia de lluvias. También ocupóse de desbaratar la rebelión de los tepehuanes. Fundó en el camino a Toluca, a la orilla del río y laguna, la villa de Lerma y, en el centro, la villa de Guadalcázar, y refundó la villa de Córdoba, poblaciones que llevan su nombre. El 14 de marzo de 1621 partió hacia Acapulco con destino a Perú. En su ausencia tomó el mando la audiencia gobernadora, a la que le tocó recibir la noticia de la muerte del rey Felipe III.

Las congregaciones durante la administración de don Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, marqués de Gelves (1621-1624)

Este decimocuarto virrey de Nueva España entró a México el 21 de septiembre de 1621 armado de buenas intenciones y con la recomendación de concluir el proceso congregacional sin afectar el bienestar de los naturales. Trabajó en vigilar la administración civil y de justicia, en establecer estrecha vigilancia en el campo y los caminos, en resolver el problema de las inundaciones que continuaba afligiendo a la ciudad. Hombre de carácter duro y arrebatado trató de intervenir en el gobierno eclesiástico moderando algunos desórdenes que eran públicos, lo cual le ocasionó la enemiga del arzobispo Pérez de la Serna. Intransigencias de una y otra parte agravaron las diferencias y el virrey expulsó al arzobispo; éste excomulgó al mandatario. El escándalo trascendió y llegó al pueblo, el cual movido por agentes de uno y otro bando provocó escandalosos tumultos, en los cuales la autoridad y el respeto hacia el virrey y el arzobispo se perdieron del todo, provocándose así una crisis de autoridad muy grave.

Ante el desorden que se produjo, la audiencia, que no simpatizaba con el virrey, lo depuso y nombró como capitán general al licenciado Pedro Gaviria. La corte, que sintió se había perdido la autoridad real, le llamó a España, a donde volvió a principios de 1624.

Don Diego Carrillo intervino ya en forma muy débil en el proceso de las reducciones que ya se estaban extinguiendo. De su actuación

nos quedan pocos testimonios reveladores de que muchas de las congregaciones habían fracasado al volver los indios a sus lugares de origen. En realidad, las desavenencias con la audiencia y con el arzobispo impidieron al gobernante ocuparse con atención de las reducciones.

*La administración de don Rodrigo Pacheco y Osorio,
marqués de Cerralvo (1624-1635)*

Entró a México el 3 de noviembre de 1624, provisto tanto de instrucciones generales como de unas particulares o secretas en las que se le recomendaba restablecer la autoridad virreinal, luego de los tumultos ocurridos en la administración anterior. En las instrucciones generales, en el capítulo 44, se le ordena prosiga y termine con la labor de reducir a los indios en nuevas poblaciones. Se le reiteran las disposiciones especiales dadas al conde de Monterrey en diciembre de 1604 y al marqués de Montesclaros el 19 de agosto de 1606, las cuales mandaban se apresurase la obra de las congregaciones, utilizando el real de a cuatro del nuevo servicio y “procurando la buena comodidad y conservación de los indios y su doctrina y edificación en nuestra santa fe católica”.

El virrey, hombre enérgico, prudente y humanitario tuvo que enfrentarse a los problemas de la defensa exterior, amenazada por holandeses e ingleses. Para ello fortaleció las defensas del golfo y las del Mar del Sur, atacadas por el príncipe de Nassau y por Pedro Hein, quien se apoderó de la flota española en 1628, la cual llevaba doce millones de pesos. Atendió la obra del desagüe pues la ciudad continuaba inundándose. En su tiempo se pensó por segunda vez trasladar la ciudad a sitios más altos y seguros. Preocupóse por sentar la paz en el norte; en su tiempo se fundó la villa de Cerralvo en el nuevo reino de León. Fue un buen gobernante. Durante los once años que ejerció el cargo se manejó positivamente e hizo adelantar el progreso del reino. Adquirió entonces gran adelantamiento la ciudad de Puebla que logró convertirse en la segunda ciudad de Nueva España.

En el proceso de las congregaciones intervino atinadamente logrando rectificar ciertos casos y ordenando que en otros se cumpliera con el asentamiento de los indios en los lugares indicados.

En el libro de congregaciones hallamos algunas diligencias realizadas el 9 de junio de 1625, en las cuales el virrey, informado de que los indios de Yacapicatlán del partido de Tixtla, que estaban congregados en ese sitio desde hacía más de veinte años, comerciaban a de-

samparar el pueblo y volvían a sus antiguos sitios, ordenó se averiguase la causa de ese desamparo, se les obligase a volver a su congregación y doctrina y se expulsase de esas tierras a los españoles y otras personas que inquietaban a los indios. Estas cortas disposiciones de don Rodrigo Pacheco muestran que el proceso congregacional impulsado veinte años atrás no había cristalizado del todo; que había sido estorbado por los intereses de españoles y otros grupos que habían penetrado en las tierras de los indios, causándoles muchos perjuicios, por lo cual los naturales tendían a volver a sus sitios de origen.

El final del proceso congregacional

Realmente el proceso congregacional había terminado. Los últimos gobernantes habían tratado de mantener los nuevos pueblos, de corregir los errores cometidos, permitiendo el regreso de algunos núcleos a sus antiguos lugares. Algunas reducciones habían fructificado y logrado formar conglomerados en los que vivían tranquilamente los antiguos vecinos y los recién llegados, quienes formaban los diferentes barrios de esas comunidades. Las nuevas poblaciones que florecieron significaron importantes centros sociales en los cuales ocurrieron los fenómenos siguientes. Primeramente quedaron organizados bajo normas hispánicas, principalmente por la constitución de ayuntamientos hechos bajo las normas políticas peninsulares, lo que permitió su control, aun cuando se hayan conservado en los sustratos algunos principios institucionales indígenas. Con el establecimiento de los padrones tributarios se tuvo el control económico que funcionó mucho tiempo, aun cuando se haya modificado en ocasiones por la disminución de la población.

La transformación de muchos pueblos en corregimientos y alcaldías mayores y menores, hizo posible el control político, pues el poder estatal intervino mediante los nombramientos o designaciones de autoridades que no eran electivas. Si se tomó en consideración, por razones políticas, a los viejos mandones, esto provocó igualmente mayor intervención de las autoridades en la vida y negocios de la comunidad. La hispanización de las instituciones y la sustitución de las antiguas categorías de mandatarios indígenas rompió las estructuras prehispánicas, los nexos políticos independientes entre el pueblo y sus dirigentes.

El quedar la nueva comunidad sujeta a un cura doctrinero, generalmente perteneciente al clero secular más relacionado con la autoridad episcopal y por tanto con el Estado, ligó a la población a las de-

cisiones políticas estatales. El proceso secularizador, que tuvo por razones disminuir el poder político-económico de las órdenes religiosas y apoderarse a través de las funciones parroquiales del control de la sociedad, desde el momento del nacimiento de los individuos, su matrimonio y su defunción, ligó a la población indígena novohispana a un severo control político-religioso. De esta suerte se hizo realidad el anhelo de toda potencia centralizadora, de todo estado absolutista, no de fortalecer a los núcleos iniciales, respetando sus formas de existencia y organización ancestral, sino organizar a esas unidades sueltas que eran los pueblos de indios, pero que tenían un orden peculiar, una estructura específica, un sentido de su posición en la tierra y frente a sus semejantes, en una severa estructura a imagen y semejanza de las que conformaban el mundo sociopolítico hispánico.

Si se aseguró el control absoluto de la sociedad indiana, también ocurrió, al hacerse las congregaciones y prosperar algunas de ellas, que a esos centros de población se incorporarían, pese a algunas limitaciones legales, mestizos y españoles, tanto a través de relaciones familiares como por la vía del comercio y del trabajo, quienes tenderían por muy diversos medios a establecerse en sitios preferentes de la comunidad. Las congregaciones que prosperaron y se convirtieron en centros poblacionales importantes sufrieron grave deterioro en su vieja constitución y estructura. Si bien se conservaron algunas relaciones de mando, éstas fueron controladas.

El apoyar la existencia y las prerrogativas de los mandones significó una forma mejor de manejarlos. Los mandones significaron y funcionaron como la relación más segura existente entre la antigua organización y la nueva. Viejos lazos de la sociedad prehispánica fueron destruidos y sustituidos por una relación final con el estado monárquico absolutista.

De las administraciones posteriores, a partir del virrey Lope Díez de Armendáriz, marqués de Cadereyta (1635-1640), de don Diego López Pacheco Cabrera y Bobadilla, duque de Escalona y marqués de Villena (1640-1642), no encontramos ni en sus instrucciones ni en la documentación de los archivos nada importante referente a las congregaciones de los pueblos de indios. El proceso congregacional había concluido y los intereses y preocupaciones que tuvieron fueron muy diferentes. Cadereyta no hizo un gobierno malo. Se ocupó de las defensas contra los enemigos exteriores, se ocupó del desagüe de la ciudad, de remitir los situados a las Antillas y Filipinas y considerables sumas de dinero a la Corona. Villena fue un virrey inútil, glotón e intrigante, al que por sus veleidades políticas destituyó el visitador Palafox.



Examen de los autos congregacionales

Para concluir con este análisis del proceso de reducción de los pueblos de indios en su etapa terminal, debemos revisar a grandes rasgos el contenido del libro de congregaciones, advertir cuáles fueron los lineamientos principales de la política estatal, cuál la intervención de los mandatarios en ese proceso, cuáles las formas de los procedimientos empleados, cuáles los resultados obtenidos, quiénes fueron las autoridades que intervinieron y, finalmente, saber cuáles fueron los resultados de ese proceso en el contexto de la sociedad indiana.

Hemos asentado que el estado español trató a toda costa de asimilar e incorporar a sus intereses políticos, económicos y religiosos a la sociedad indiana, cuya distribución en el territorio americano obedecía a un sabio aprovechamiento de los recursos naturales, a lazos y razones de consanguinidad, de origen, de organización social, lo que se mostraba en su cultura, religión, y estructura familiar y social. Tales razones no fueron comprendidas en muchas ocasiones por las autoridades civiles y eclesiásticas, quienes vieron en la población indiana un todo al que se debía manejar igualmente. Los núcleos iniciales, diferentes entre sí, fueron manejados y forzados a constituirse en una gran estructura, la de los súbditos y vasallos de la Corona. Para lograr esa estructura había que acabar con la dispersión de la población. Autoridades civiles y religiosas se percataron que para cumplir con su cometido deberían reunir la población dispersa, sacarla de sus sitios tradicionales de vida y congregarla dentro de ámbitos más reducidos para facilitar su conducción. El desconocer que el aislamiento obedecía no sólo a la explotación de los recursos naturales, a necesidades de defensa, a la existencia de relaciones familiares y sociales distintas, a formas culturales y políticas diferentes, y no era signo de atraso, ni de barbarie, ni de carencia alguna de organización sociopolítica, llevó a las autoridades a pensar que para poder manejar ese conglomerado era necesario reunirlo, congregarlo, sacarlo de sus comunidades, cortas o grandes, pero alejadas unas de las otras.

Obtener el control absoluto de una población a la que se temía, de la que no se estaba seguro de su fidelidad y adhesión, la que había mostrado muchas veces resistencia y espíritu insumiso, lo que daba pruebas de continuo de su amplio sentido de la libertad, la que poseía no sólo el control de los recursos naturales sino una fuerza de trabajo que debía ser utilizada para beneficio del estado dominador y de sus miembros, fue la finalidad última, definitiva, que se persiguió al congregarse a los indios en sitios prefijados.

La finalidad religiosa, misionera, obró también poderosamente pa-

ra determinar aquel criterio. Vigilados los indios, cerca de los monasterios y parroquias, bajo el cuidado de frailes y doctrineros, podrían dejar sus viejas creencias, asimilar el cristianismo y convertirse en parte muy importante del pueblo de Dios. Abandonarían sus prácticas religiosas ligadas al mundo de la naturaleza, a una cosmología hincada fuertemente en las tradiciones, todo lo cual formaba la mentalidad de estos pueblos. Ansiosos los misioneros de la salvación de las almas, trataron de que todos los habitantes en estas extensas tierras escucharan la prédica evangélica y constituyeran núcleos de auténtica vida cristiana. La mies era abundantísima, los operarios pocos, había que facilitar el trabajo, vigilando de cerca el rebaño.

Éstas, lo hemos repetido, fueron las ideas que motivaron el proceso congregacional, dieron origen a una legislación, a unas normas que se impusieron coactivamente a la sociedad indiana y que transformaron en buena manera su antiguo asentamiento, modificaron la distribución demográfica que los indios de gran parte de América tenían, la cual se transformó y modificó con la llegada de los conquistadores europeos.

Los testimonios de las congregaciones

Ya señalamos que la documentación relativa al proceso congregacional no se conserva en su integridad, ni está en un solo ramo de los que componen el Archivo General de la Nación. Como dicho proceso tuvo varias etapas, desde mediados del siglo xvi hasta el primer cuarto del XVII, etapas en las que intervinieron diversas autoridades, desde Luis de Velasco I (1550-1564), hasta don Rodrigo Pacheco y Osorio (1624-1635), quienes fueron asesorados por importantes funcionarios, procedentes o relacionados con la Real Audiencia, esto implica que la documentación formada estuvo ligada con la procedente de la judicatura y no sólo de la función política y administrativa de los virreyes.

Por otra parte, en el proceso congregacional, a más del virrey, su secretario y asesores, intervinieron multitud de funcionarios: los comisarios o jueces demarcadores, los comisarios o jueces congregadores, algunos de los cuales fueron los mismos demarcadores, escribanos, intérpretes, testigos y las mismas partes afectadas que fueron los indios, en su buena mayoría representados por sus procuradores o defensores. Toda esta gama de funcionarios y personajes afectados o no, dejaron desde que se inició el proceso hasta su terminación, lo que representa tres cuartos de siglo, una abundante documentación, la cual por diversas razones no se concentró en un solo sitio ni en unas solas manos. La labor congregacional quedó en buena manera adscrita a las fun-



ciones de la Real Audiencia y a las funciones específicas de los virreyes, otorgadas por precisas disposiciones reales. La Real Audiencia, en el ejercicio de sus amplísimas funciones, produjo enorme documentación fragmentada en el diverso tipo de funciones que ejercía. A más del archivo de la propia secretaría, que es el más desconocido por haberse destruido en parte, formó a través de sus múltiples secciones, documentación referente a los pleitos de los indios por sus tierras y aguas, al tribunal o juzgado de indios, a la sala de los juicios civiles y la de los procesos criminales, y otras más. Afortunadamente la documentación procedente del ejercicio de algunas de esas funciones es casi completa y abundantísima, como lo revelan los ramos de *Tierra, Civil y Criminal*, que forman un acervo de varios miles de volúmenes. Sin embargo, esa documentación no está completa, pues, cuando fue organizada para encuadernarla, muchos expedientes referentes a esas secciones quedaron fuera y se encuentran en series de papeles sueltos, en múltiples legajos, en algo que podría calificarse con esa denominación vaga e imprecisa de algunos archivos: "Indiferente general". Afortunadamente este conjunto representa una minoría frente al gran volumen que contienen los ramos mencionados. Por otra parte, amplia documentación surgida de la Real Audiencia se destruyó en los alborotos coloniales.

Hay que mencionar además un hecho que dice muy poco del cuidado que las autoridades coloniales tuvieron en el manejo y conservación de sus archivos. Las quejas que diversos virreyes presentan respecto del mal estado y desorganización de los archivos gubernamentales, menudean. En las memorias o relaciones de los virreyes encontramos muy frecuentemente lamentaciones acerca de la documentación que debía conservarse: instrucciones, mandamientos, reales cédulas, legislación, memorias y relaciones, etcétera. Muchos virreyes afirmaron habían organizado y completado la documentación, pero las quejas por la falta de ella es continua. La contraparte, esto es, la documentación salida de España para Indias, tampoco está completa. Documentos muy diversos se hallan en ramos ajenos a los asuntos que contenían. Disposiciones del rey y consejo para que se llevara cuidadosamente la documentación referente a Indias, menudean en las compilaciones y cedularios. Todo esto y mucho más es lo que nos explica la carencia de vasta documentación relativa a las reducciones de indios y la dispersión que tiene la existente. Ya un paciente investigador norteamericano, Lesley Byrd Simpson, al publicar hacia 1954 su trabajo: *Studies in the administration of the Indians in New Spain*, Berkeley, California, University of California Press, 1954 (Iberoamericana 7), hacía notar que la documentación referente sólo era parte de

la que se había formado. Al publicar algunas interesantes muestras de los informes de las demarcaciones, señala que éstos debieron ser abundantes, pero lamenta la falta de muchos y la dispersión de otros.

El conjunto de testimonios documentales procedentes tanto del trabajo de los jueces demarcadores como de los comisarios congregadores, representa, por su importancia para el conocimiento del estado real y circunstancias por las que atravesó Nueva España en esos tres cuartos de siglo, un testimonio tan valioso como el de las relaciones geográficas mandadas hacer por disposición del monarca Felipe II hacia 1580. Son fuentes de primera mano para entender la conformación de los pueblos, la organización y distribución de la sociedad india, su potencial económico, su situación una vez pasado el proceso conquistador y, cuando la tierra, como se decía entonces, ya estaba asentada.

Reunir esa documentación o por lo menos parte de ella es tarea ingente pero que debe iniciarse. Hace varias décadas, aparte de algunos investigadores extranjeros como Simpson ya citado y Howard Cline, yo me interesé por este aspecto y originó la labor que he realizado para emprender el trabajo general en proceso y esta última parte. Más tarde, mi discípulo Ernesto Lemoine insistió en el estudio de este tema y dejó productos muy estimables. Hoy vuelvo a la tarea y trato de recoger rico testimonio documental relativo a las congregaciones que es el que da motivo a este estudio. Él es uno de los pocos volúmenes que conservan concentrada documentación relativa a la última parte del proceso, a la terminal que va desde finales del siglo XVI, la formada durante la administración del conde de Monterrey, hasta el primer cuarto del siglo XVII, esto es, 1625.

En los más de trescientos folios que contiene el libro de congregaciones, formado cuidadosamente por diligente funcionario de la Secretaría del Virreinato y tal vez secretario de varios de los mandatarios, Pedro de Campos Guerrero, hallamos amplia serie de diligencias cuyas fechas van del 12 de septiembre de 1603, bajo la administración del virrey conde de Monterrey, al 9 de junio de 1625, rubricada esta última diligencia por el virrey Rodrigo de Pacheco y Osorio. Cubren pues la parte terminal del proceso y son diligencias que ya no recogen en su integridad ni las órdenes recibidas de España, ni aquéllas emanadas de los gobernantes novohispanos. Son autos formados para dar cumplimiento a las órdenes de unos y otros mandatarios, mandatos para que se proceda en tal o cual sentido, revocaciones de determinadas diligencias. Reales cédulas, instrucciones, decretos no constan en estos testimonios, ni tampoco expedientes que revelen en su totalidad el procedimiento congregacional. Si en otros fondos del Archivo General



de la Nación se encuentran las disposiciones que dieron lugar al proceso y las que lo impulsaron, las instrucciones virreinales que instrumentaron su realización, como fueron las dadas a los comisarios o jueces demarcadores y a los congregadores y los informes o relaciones de la labor realizada juntando tal o cual pueblo, en este libro de congregaciones sólo encontramos algunas disposiciones generales como la que obligaba a demarcadores y congregadores a otorgar fianzas para el desempeño de su labor o aquélla que los sometía como a todo funcionario estatal al juicio de residencia.

Tenemos en esta documentación, para proceder ordenadamente, disposiciones completas que nos informan de las finalidades que se perseguían con las reducciones, disposiciones que fueron dadas a cada uno de los comisarios o jueces demarcadores o congregadores y las cuales constan en diversos expedientes. Se tuvo el cuidado de proveer a todos los funcionarios que intervinieron en el proceso de instrucciones completas, de carácter general, como son las que presentamos como uno de los apéndices de esta obra, como copia de los decretos y mandamientos dados en concreto por el virrey, explicando y fundamentando la labor que se iba a realizar. Muestra de uno de esos mandatos explicativos, de los cuales hay varios en este libro, son los que se encuentran en los autos de fecha 3 de octubre de 1603, uno relativo a Otumba y el otro a Pungarabato. Vale advertir que la actividad congregacional fue muy intensa, pues encontramos que en un solo día se ordenan e instrumentan varias congregaciones de pueblos de muy diversas provincias.

El tenor de ese mandato, que debe ser conocido, pues en él se precisan las finalidades de las reducciones, el procedimiento a seguir, los nombramientos de las personas a quienes se encargaban y las asignaciones correspondientes a ellos y sus ayudantes, es el siguiente que transcribimos, pues siguiéndolo cuidadosamente observamos con qué detenimiento y escrúpulo había sido concebida la realización de esa labor. Veámoslo:

Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, etc. Por cuanto en conformidad de lo que Su Majestad me ordenó y mandó acerca de la reducción de los naturales de esta Nueva España a menos y mayores poblaciones para su enseñamiento en las cosas de nuestra Santa Fe Católica y que vivan en policía, buen gobierno, salud y conservación, nombré al señor comisario de toda satisfacción y confianza para que por provincias visitasen, demarcasen y señalasen los puestos y lugares que para la dicha reducción fuesen más convenientes y a propósito, y entre ellos a José de Arrazola para lo que toca a la provincia del partido de Otumba, el cual habiendo visto y visitado los pueblos contenidos en una relación que será con ésta,



y hecho en ellas las diligencias y averiguaciones necesarias conforme a su comisión e instrucción y dado acerca de ello su parecer, siendo vistas y examinadas por el licenciado Carlos López de Vivero y Gonzalo Gómez de Cervantes, tomé acuerdo y resolución de que esta reducción se haga en la forma y como se declara en la dicha relación que va rubricada de mi rúbrica y refrendada del secretario infrascrito para que se tenga cumplido efecto, “por la presente, en nombre de Su Majestad doy comisión y facultad a vos Baltasar de Aguirre, justicia mayor de Otumba, por la satisfacción que tengo de vuestra persona, para que ejecutéis y hagáis la dicha reducción señalando los lugares acomodados para hacer sus casas y repartiendo las tierras para sus sementeras, cada uno lo que hubiere menester sin dejar tierra en medio de españoles, a los cuales si conviniere tomarles algunas para los dichos naturales se las tomaréis, recibiendo información del verdadero valor que tuvieren las que aquí fueren necesario tomarlas con citación de las partes, las cuales si quisieran darla del dicho su valor se la recibiréis también, haciéndoles exhibir sus títulos, enviándoles ante mí con las dichas informaciones para que por mi visto provea lo que convenga para que con esto los dichos naturales puedan asentar y fundar vivir y conservarse, gozando de las cosas necesarias y ser doctrinados y administrados en policía, excusando las ofensas de Dios Nuestro Señor, persuadiéndoles y dándoles a entender que lo que se pretende es sólo su salvación, utilidad espiritual y otras comodidades para su vivienda temporal y que les conviene acudir a ello con brevedad, y si con ella no lo hicieren y acudieren, les compeleréis a la dicha reducción por todo rigor y como más convenga, amparándolos en las tierras y aprovechamientos que antes tenían, y en las que de nuevo se les dieren, de suerte que no tengan queja ni causa de agravarse, comunicando siempre con los ministros de doctrina de los dichos pueblos y aprovechándose en todo lo que os pareciere necesario de su buen acuerdo, para que con su intervención y ayuda se encamine el efecto de la dicha reducción al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de los dichos naturales, y mando al gobernador y alcaldes de los dichos púeblos que ayuden de su parte a lo susodicho y acudiendo a lo que les ordenares y compeliéndoles a ello como más convenga, que para todo lo susodicho y todo lo anexo y dependiente os doy la dicha comisión y facultad cual de derecho se requiere, advirtiendo que por ninguna vía habéis de hacer a los dichos pueblos, ni permitir que vuestros oficiales ni criados les hagan cargo ninguno, sino tan solamente de comprar lo necesario para vuestro sustento y suyo con grande limitación y buena paga de contado al precio común que valiere en los tianguis y haciéndoles el tratamiento en todo que de vos se espera, guardando en la orden modo y traza de este negocio la instrucción firmada de mi nombre, que en mi cámara se os entregará, sin exceder de su tenor y forma en manera alguna, y de lo que en ello fuéredes haciendo, y me iréis dando relación, para que yo entienda como se cumple, y los autos y diligencias que acerca de esto fuere necesario hacer, y lo haréis ante el



escribano alguacil e intérprete de vuestro juzgado, a quien acabado el negocio se mandará hacer recompensa y paga de su trabajo conforme al que hubieren puesto, y no los habiendo en vuestro juzgado y siendo necesario traerlos de otra parte, os doy facultad para que los podáis traer y nombrar, señalándolos salario al escribano dos pesos de oro común por día, y al alguacil doce reales, entendiéndose que éste ha de ser para los casos forzosos y necesario y en que no se puede excusar, de suerte que para mandarla pagar y que conste por lo actuado por su ocupación y buen efecto, y al intérprete si fuere español, un peso de oro común por día, y si fuere indio la mitad, nombrándole con intervención del ministro de la doctrina, certificando ambos que sabe la lengua vulgar que entre los indios se habla y ser de buen crédito, lo cual y su juramento se ponga en el nombramiento y, en caso que sin estorbo ni impedimento pudiera el alguacil servir entrambos oficios, el suyo y el del intérprete, les señalaréis de salario dos pesos de oro común por día y por la ocupación y trabajo que vos habéis de tener en lo susodicho, os señalo de salario a razón de trescientos pesos de oro común por el tiempo que tardarán en poblarse los indios en los nuevos sitios y después por lo que tendréis en la conservación de las poblaciones a razón de ciento cincuenta pesos del dicho oro por año, librados y pagados todos los dichos salarios por los oficiales de la Real Hacienda de Su Majestad, en el real de los cuatro del nuevo servicio que está aplicado y mandado poner aparte para los gastos de la reducción general, y para que se entienda el tiempo que en lo uno y en lo otro os ocupéis, ha de constar por autos. Hecho en México a tres días del mes de octubre de mil seiscientos tres años.

El Conde de Monterrey

Pedro de Campos

En esta orden del virrey podemos ver los siguientes puntos esenciales aparte de la declaración general que se hace de la finalidad de las reducciones el que vivan en policía y sean catequizados: dos fines, uno temporal, el otro espiritual. Luego de esta declaración que aparece como constante en todos los mandatos, vemos cómo el virrey, apoyado en las instrucciones dadas que deberían entregarse a cada juez demarcador o congregador, ordena se integre con uno de esos funcionarios, auxiliado por el notario, el fiscal y el intérprete, un juzgado especial encargado de llevar a efecto la labor de congregación, de grado si no hubiere oposición, o por fuerza conminando a los naturales a reunirse en el sitio que había sido determinado, primero por el demarcador y la aprobación de funcionarios de la secretaría del virreinato, más concretamente del juzgado o cámara de congregaciones. El parecer del demarcador pesaba y se hacía forzoso cuando recibía la aprobación de los asesores del virrey. La designación del congregador se hacía en persona del pro, algún funcionario de la amplia administración virrei-

nal, a quien se encargaba procediera con cuidado y honestidad para no gravar o perjudicar a los naturales, recomendándole que si requiriesen de ellos algunas provisiones, les cubrieran el costo a precio del mercado. Imponíase al juez congregador a asentar en autos todas las diligencias que hicieran, con el fin de salvar la legalidad de su proceder. Se le recomienda también obtenga el consenso del cura doctrinero y se le autoriza a ocupar tierras españolas si fuera necesario para el asentamiento, indicándoles se les pagarían sus propiedades, las cuales debían acreditar como propiedades legítimas. En suma, estos mandamientos, de los cuales encontramos varios en el libro de las congregaciones, son como un resumen del origen, finalidades, procedimientos y formas de hacer las reducciones. En una de las partes esenciales de ellas encontramos la recomendación de que el congregador no sólo junte a los indios sino que permanezca cerca de ellos, vigilándolos, con el fin de que la reducción pudiera prosperar.

En las diligencias encontramos asimismo autos en los que se con-signa cómo fueron mudados varias veces los congregadores, bien por incompatibilidad de funciones, bien por ausencia o fallecimiento. La sustitución de funcionarios a lo largo del proceso fue hecho repetido. También encontramos órdenes para que los congregadores y sus ayudantes elaborasen mapas y planos en los que se pudieran advertir tanto la naturaleza del terreno como los límites y jurisdicciones de los pueblos, lo que originó vasta cartografía de gran valor. Muy frecuentes en los autos son las rectificaciones que se hacen a los primeros ordenamientos y a los sitios asignados. Se rectifica al encontrar errores en las asignaciones, al tenerse conocimiento que los puestos señalados eran insalubres, de clima contrario al acostumbrado y también a que el sitio pertenecía a grupos enemistados o rivales.

Mucha insistencia se encuentra en los autos, para que se evite que los indios se huyan, escapen al proceso y en haciéndolo se dispone se les obligue, aun utilizando la fuerza para que regresen. Las menciones a los indios gañanes, que son sustraídos por estancieros particulares de las congregaciones hechas, son también numerosas y muestran la rivalidad que se establece entre el Estado que desea contar con el tributo y control de los indios y el particular que quiere asegurarse una fuerza de trabajo importante. Son importantes las órdenes para que se respeten y no se muden a otros sitios los pueblos que en sus lugares de asentamientos tuviesen medios económicos y recursos naturales que les permitiesen vivir holgadamente. Así se manda no sean mudados los indios que se mantienen del cultivo de la grana o de la seda, de la producción de sal, de la pesquería, de la cría de ovejas. También se manda se respeten los sitios en los que están establecidos principales



o mandones, a quienes se otorgan determinados privilegios. Por los autos sabemos cómo la ganadería había penetrado y prosperado en determinadas comunidades y cómo se sintió necesario conservar los sitios poblados a la orilla de ríos y lagunas con el fin de auxiliar a los viajeros en los pasos difíciles. Igualmente se menciona la existencia de amplios hatos de ganado pertenecientes a la Iglesia. Respecto a las iglesias existentes en los primitivos pueblos, se ordena, de acuerdo con las instrucciones, se derrumben. En este capítulo hay que mencionar que en numerosos autos se habla de abusos cometidos por los religiosos que estorbaban la labor de reducir a los indios. En las diligencias referentes a la provincia de Michoacán se menciona la existencia de numerosos hospitales que proporcionan auxilio a los indios. Igualmente se dispone que en la realización de obras públicas en Valladolid, no se obligue a los indios mudados a participar. Se habla también de la necesidad de aumentar la extensión de los sitios asignados, de apoyar la mudanza de los indios que quieran cambiarse por su voluntad y también de exceptuar a indios principales de la mudanza o derribo de sus casas. Se da el caso de que a una india casada con un español se le respeta, por ese hecho, que su casa no sea destruida. En fin, en este libro de congregaciones encontramos las fases fundamentales del proceso general de reducción de los indios, el deseo de las autoridades de que se consolidara sin perjudicar a los naturales y la acción del gobierno dispuesto a reparar errores graves, los cuales habían dado lugar a representaciones, protestas y alegatos. La documentación originada por estas causas debió conservarse también en la sala de congregaciones, en otros cuadernos o registros. A través de ella podríamos conocer el valor de las reclamaciones, el peso de las protestas y conocer también si fueron escuchados y atendidos sus reclamos. Igualmente, debió formar vasta documentación la procedente de la intervención de los encomenderos, de los españoles propietarios de tierras afectadas y del valor de sus pretensiones.

No cabe duda que esta labor de congregar a los indios dispersos de Nueva España fue una labor ímproba, fatigosa, perjudicial para muchas comunidades, pues alteró las bases económicas de la sociedad indiana, destruyó muchas de las formas de relación social y política existentes en la época prehispánica, diluyó nexos de parentesco, de relaciones étnicas, de afinidades culturales, idiomáticas, religiosas, para constituir un amplio conglomerado controlado, vigilado y dirigido por el grupo dominador, el cual mantuvo amplia injerencia en su desarrollo posterior, dirigiendo su vida política, económica y religiosa. Las reducciones constituyeron de este modo una forma de controlar a la población indiana, constituyéndola bajo la forma de las instituciones



españolas. Con las reducciones, el dominio de los conquistadores se hizo más patente, pues al transformar su vida total cambiaron el desarrollo independiente que la sociedad indiana tenía.

El examen cuidadoso de esta rica documentación servirá para conocer cómo el designio congregacional cambió el proceso social que la sociedad indígena tenía, proceso fundado en el respeto de sus propias raíces y en su evolución libre y racional.

El Olivar, en lluvioso junio de 1993



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS